

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
19.febrero.2026

Referencia: Pleno ordinario 19.02.2026

Expediente: 2026/00003421F

Unidad: Negociado de Actas

ACTA **SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO** **DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2026.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 19 de febrero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2026/00000014F.

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 2025 (extraordinaria); 15 de enero (ordinaria) y 29 de enero de 2026 (extraordinaria).

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2026/00003288N.

Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2026, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 5/2026, interpuesto por D. Olvin Ariel Nelson Ortiz, contra acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2025, sobre recuperación de oficio de inmueble de propiedad municipal, sito en la calle Juventud de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2026, y que es del siguiente tenor literal:

*“Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Decreto de 21 de enero de 2026, del Tribunal de Instancia, Sala de lo Contencioso-administrativo, plaza nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 5/2026**, por D. Olvin Ariel Nelson Ortiz, contra acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2025, sobre recuperación de oficio de inmueble de propiedad municipal, sito en la calle Juventud de Cáceres.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- *La personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 5/2026**, promovido por D. Olvin Ariel Nelson Ortiz.*

SEGUNDO.- *Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato de Servicios de “Defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y de la Entidad Local Menor de Valdesalor”.*

TERCERO.- *Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que proceda a enviar al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, los expedientes*

administrativos y todas las actuaciones existentes al respecto.

CUARTO.- *Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación”.*

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2026, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 5/2026, interpuesto por D. Olvin Ariel Nelson Ortez, contra acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2025, sobre recuperación de oficio de inmueble de propiedad municipal, sito en la calle Juventud de Cáceres».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta a los Sres/as Concejales/as si ratifican el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda **ratificar** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2026, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 5/2026, interpuesto por D. Olvin Ariel Nelson Ortez.

3. Secretaria General. Número: 2025/00036360Q.

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el Mercado de Abastos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para acordar la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos.

El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un

uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen el apartado 2º del artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por lo que está sujeta a concesión administrativa.

El artículo 8 del Reglamento del servicio municipal de mercado de abastos minorista y de los usos y actividades, establece:

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de los puestos de ventas serán los previstos en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares. No obstante, en dichos pliegos deberá determinarse como criterio de adjudicación, entre otros, circunstancias sociales y la oferta económica en concepto de canon de adjudicación, cuyo importe se determinará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- Dicho canon de adjudicación será exigible anualmente o por una sola vez en concepto de contraprestación por la utilización del dominio público local, sin perjuicio y con independencia, de satisfacer la tasa por la prestación del servicio de mercado de acuerdo con la vigente Ordenanza fiscal.

A tal efecto, con fecha 28 de octubre de 2025 se acordó iniciar el expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos.

Consta en el expediente Memoria Económica en la que se justifica que al valor obtenido realizando la media de los testigos anteriores ha de aplicarse un coeficiente para homogeneizar las características de los locales a que se refieren dichos testigos y las de los puestos objetos de valoración. Los puestos del mercado de abastos, en comparación con los locales de la zona, no son locales independientes, comparten servicios con los otros puestos del mercado, no se sitúan a pie de calle y no están situados en una zona comercial con mucho tránsito de clientes. Por tanto, al valor de 10,49 €/m² le aplicaremos un coeficiente de homogeneización de 0,75, que reducirá el valor a 7,87 €/m² al mes.

Asimismo, se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, según el cual:

*“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

Requerido informe técnico sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Ocupación de Puestos en el Mercado de Abastos, se realiza el siguiente:

INFORME

El RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

Artículo 20

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

Artículo 25.

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

Artículo 26.

“1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.”

Por su parte la Ley 8/1989, 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispone:

Artículo 6 *“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”.*

Artículo 10.

“1. El establecimiento de las tasas, así como la regulación de los elementos esenciales de cada una de ellas, deberá realizarse con arreglo a Ley.

2. Son elementos esenciales de las tasas los determinados por la presente Ley en el capítulo siguiente.”

Artículo 15.

“1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible:

a) Cuando se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.”

Artículo 19.

“1. El importe de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquella.

2.

3.

4. La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija señalada al efecto determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos.”

Artículo 20.

“1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.”

De acuerdo con la legislación citada al tratarse de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al obligado tributario y no siendo de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios y que no se presta o realiza por el sector privado la exacción debe configurarse como una tasa debiendo acompañarse a la misma una memoria económica-financiera sobre el coste del recurso y justificación de la cuantía propuesta tomándose como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquella.

Es todo lo que procede informar desde esta sección en cuanto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por la ocupación de puestos en el mercado de abastos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de acuerdo con lo dispuesto por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

Considerando el Informe de la Secretaría, de 18 de noviembre de 2025 y el Informe de Intervención, de 12 de diciembre de 2025.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido sometida a Informe del Consejo Económico y Social en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026.

Por todo, ello se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, la siguiente Propuesta de Dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: *Acodar la imposición de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos, cuyo texto figura como anexo al presente Acuerdo.*

TERCERO.- *Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

CUARTO. *En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de las concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la

Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acodar la imposición de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos, cuyo texto figura como anexo al presente Acuerdo.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa del dominio público, consistente en la ocupación de los puestos y locales del mercado de abastos, sito en Ronda del Carmen.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa los siguientes hechos:

— La utilización privativa del dominio público, consistente en la ocupación de los puestos y locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen y se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento en el mercado de abastos, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda

tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por el producto del valor del metro cuadrado por el número de metros del puesto o local, y por los meses de ocupación.

Valor metro cuadrado: **7,87 €/m² al mes.**

Cuando las licencias de utilización o aprovechamiento fueran concedidas mediante la utilización de procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 6. Devengo.

1. La obligación de la Tasa nace:

a) Tratándose de nuevas solicitudes, será en el momento en que se conceda la correspondiente autorización.

2. El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 7. Gestión y liquidación de la tasa.

El pago podrá realizarse mediante un pago único anualmente o mediante prorrateo mensual, que se pondrá al cobro a través del correspondiente padrón mensual de mercados.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA: La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en (.....), entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Los puestos autorizados a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en los pliegos correspondientes hasta que se extinga el periodo por el cual fueron concedidos, momento a partir del cual se le aplicará la presente Ordenanza. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **doce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2026/00003819Z.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a la regulación de los usos pormenorizados, en plantas inferiores a la baja.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Por Dña. Eva María Olmo Martínez se ha presentado documento de Modificación del Plan General Municipal relativo a la regulación de los usos pormenorizados en plantas inferiores a la baja, redactado por el Arquitecto D. Juan Andrés Sáez Navarro con el objeto de ampliar los usos admisibles en edificaciones en plantas inferiores a la baja, en función de las circunstancias físicas de la mismas y los usos compatibles.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación con fecha 11 de septiembre de 2025 emitido un dictamen, en relación con la Propuesta presentada de Modificación puntal el artículo 4.5.5, punto 1 apartado e) de las normas urbanísticas del Plan General Municipal, en el que se hacía constar:

“Se considera conveniente revisar la regulación del PGM en relación con los usos admisibles en plantas inferiores a la baja, en función de las circunstancias físicas de las mismas y los usos compatibles. La posibilidad de usar plantas inferiores a la baja, regulada como excepción por el PGM en uso industrial, se debería regular para todos los usos terciarios y el uso residencial unifamiliar, vinculando siempre los locales al local de la planta baja manteniendo la excepción del PGM a los locales de edificios con frente a dos calles con gran diferencia de cotas”

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)
 - Decreto-Ley 2/2025 de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso de la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública.
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
 - Ley 16/2015, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

Tal como se hace constar en el documento presentado, la modificación surge de la necesidad de adaptar el Plan General Municipal a las situaciones actuales de los locales de la ciudad y a las posibilidades técnicas existentes en la actualidad, capaces de garantizar las condiciones de ventilación, iluminación y seguridad necesarias para las piezas habituales.

La instalación en plantas inferiores a la baja de piezas habitables adscritas a usos no residenciales se considera admisible, siempre que se cumplan las condiciones de ventilación e iluminación y las condiciones de seguridad que sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones particulares de los usos, en el Código Técnico de la Edificación y en la normativa sectorial específica.

Justifica el documento la conveniencia de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres en los puntos referentes a las Condiciones particulares de los usos, a las Condiciones generales de la edificación y las Condiciones particulares de la edificación en Suelo Urbano, de forma que se permita la implantación de usos en plantas inferiores a la baja, con permanencia habitual de personas, siempre que los locales estén vinculados a locales en planta baja y con la excepciones consideradas para locales de edificios con frente a dos calles con gran diferencia de cotas.

La normativa afectada por la modificación son 10 artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres:

Capítulo 4.4 Uso Industrial
Artículos 4.4.2 y 4.4.4.

Capítulo 4.5. Uso Terciario
Artículos 4.5.4 y 4.5.5.

Capítulo 6.4. Condiciones de volumen y forma de los edificios
Artículo 6.4.7.

Capítulo 6.5. Condiciones de habitabilidad de los edificios
Artículo 6.5.1.

Capítulo 8.2. Condiciones particulares de la norma zonal 2. Trama de casas

populares A
Artículo 8.2.14.

Capítulo 8.4. Condiciones particulares de la norma zonal 4. Edificación en manzana cerrada
Artículo 8.4.12.

Capítulo 8.5. Condiciones particulares de la norma zonal 5. Edificación en bloque abierto
Artículo 8.5.11.

Capítulo 8.7. Condiciones particulares de la norma zonal 7. Actividades económicas
Artículo 8.7.14.

Esta modificación no altera la estructura urbanística del Plan General Municipal ni el modelo territorial establecido, sino que contribuye a su optimización y actualización.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe técnico favorable a cuyo contenido íntegro me remito en el que se hace constar que:

- *La Modificación se adecua al objeto que analiza y justifica los diferentes usos del suelo urbano y las condiciones, en su caso, de implantación en plantas inferiores a la baja.*

- *La modificación justifica el cumplimiento de los Criterios de Ordenación Sostenible del art. 10 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).*

Según consta en la Memoria de participación y dado el alcance de la modificación, se considera que la información se cumple con la información pública del documento aprobado inicialmente. El Ayuntamiento tiene constancia de la demanda social y empresarial de la regulación de usos en plantas inferiores a la baja, tanto en locales comerciales como del uso residencial vivienda unifamiliar, especialmente por la gran casuística derivada de la topografía urbana que cuenta con numerosas edificaciones con plantas inferiores a la baja con adecuadas condiciones de iluminación y ventilación, por lo que la modificación viene a resolver una demanda necesaria para la adecuada implantación de usos en la ciudad.

- *La modificación incluye un análisis de todos los usos y situaciones en las diferentes normas de ordenación urbanística de la ciudad, por lo que su aplicación es general. Además, el interés general queda justificado en la necesidad de resolver la implantación de actividades en todo el tejido urbano construido para favorecer la rehabilitación de edificaciones y la diversidad de usos.*

- *La modificación afecta a determinaciones de carácter detallado.*

De acuerdo con el art. 51 del Reglamento de la LOTUS

3. En suelo urbano y urbanizable son determinaciones de ordenación detalladas las siguientes:

b) la regulación de los usos pormenorizados y de las ordenanzas relativas a las distintas tipologías edificatorias, expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras previsiones análogas, mediante formulación propia o efectuada por remisión a las Normas Técnicas de Planeamiento. En ningún caso formara parte de la ordenación detallada el contenido de Ordenanzas

Municipales de edificación y urbanización.

*Comparto el criterio adoptado por la Directora de la Oficina en cuanto que la modificación propuesta **no requiere trámite ambiental**, dado que esta modificación no se encuadra en ninguno de los supuestos indicados para la evaluación ambiental estratégica ni simplificada determinados en los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura. Por tanto, no sería de aplicación el trámite exigido en el artículo 60 del Reglamento LOTUS como actuación previa a la Aprobación Inicial.*

*En cuanto al resto de documentación aportada comparto el criterio de que se considera suficiente y adecuada al objeto de la modificación. El objeto y alcance de la modificación **no tienen efectos sobre la sostenibilidad económica** del Plan General Municipal en cuanto no requiere inversiones de las Administraciones Públicas y regula únicamente las condiciones de implantación de usos pormenorizados en plantas inferiores a la baja.*

*La modificación propuesta **afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación detallada** del PGM conforme al artículo 45.3 de la LOTUS, por lo que su tramitación se debe realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la LOTUS, siendo su aprobación de competencia municipal (art. 45.1.a) LOTUS).*

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación del Plan debemos acudir a los citados artículos 48 y 49 de la LOTUS y a su desarrollo reglamentario por el artículo 60 del Reglamento LOTUS, el cual establece que:

“Artículo 60. Procedimiento de modificación de los instrumentos de planeamiento general.

1. La modificación de los Planes Generales Municipales se llevará a cabo por iniciativa del municipio o a instancia de cualquier Administración Pública o entidad adscrita o dependiente de la misma y de las personas físicas o jurídicas, que podrán redactar y proponer al municipio competente para su tramitación, modificaciones de un Plan General Municipal Estructural o Detallado, que en el supuesto de ser aceptadas, serán asumidas como propias y se tramitarán de oficio.

2. La modificación se someterá al procedimiento de evaluación ambiental que, en su caso, proceda.

3. La tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de las figuras de planeamiento que se pretendan modificar, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes:...”

*En relación con las **actuaciones preparatorias** previstas en el artículo 55 del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación, el artículo 60.3.a), establece que:*

“En la tramitación de las modificaciones de los Planes Generales Estructurales y Detallados no serán obligatorias las actuaciones preparatorias señaladas en el artículo 55, como el acuerdo de redacción y la elaboración de un avance del Plan.”

“Artículo 55. Tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado de forma conjunta.

1. Cuando se realice de manera conjunta el Plan General estructural y el Plan General detallado, la tramitación y aprobación seguirá los siguientes pasos:

a) Acuerdo de redacción del Plan General Municipal por el órgano municipal competente.

b) Aprobación por el órgano municipal competente del avance del Plan General

Estructural y del Documento Inicial Estratégico previsto en la legislación ambiental.

c) El documento de avance se publicará durante un plazo mínimo de un mes en la sede electrónica del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

*Por tanto, **no es necesario**, en aplicación del artículo 60.3.a) el **acuerdo de redacción de la modificación, ni la elaboración ni aprobación ni publicación de un documento de avance de la modificación del Plan con carácter previo a la Aprobación Inicial del mismo.***

De conformidad con el artículo 49.3.c) el acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que cumplan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

*El **órgano competente** para la Aprobación Inicial será el **Pleno** de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.*

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria “objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos” que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que “esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración”, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Asimismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede, por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

*Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y

Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la regulación de los usos pormenorizados en plantas inferiores a la baja, conforme al documento presentado por Dña. Eva María Olmo Martínez y redactado por el Arquitecto D. Juan Andrés Sáez Navarro

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3º.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la regulación de los usos pormenorizados en plantas inferiores a la baja, conforme al documento presentado por Dña. Eva María Olmo Martínez y redactado por el Arquitecto D. Juan Andrés Sáez Navarro

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible

de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3º.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2026/00005160K.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a la regulación del uso terciario “alojamiento temporal”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Por la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía que ordenaba se procediera a la incoación de un expediente de modificación del Plan General Municipal que regulara el uso urbanístico turístico extra hotelero, se ha elaborado un documento de Modificación del Plan General Municipal relativo a la regulación del uso terciario “alojamiento temporal” cuyo objeto es la regulación de los usos pormenorizados de alojamiento temporal como tipo del uso “hotelero”, dentro del uso global “terciario” normalizado con la normativa sectorial aplicable de turismo, todo ello dando cumplimiento a la Resolución de la Alcaldía que ordenaba la incoación del

presente expediente de Modificación del Plan General Municipal

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)*
- *Decreto-Ley 2/2025 de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso de la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/2015, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas

Tal como se hace constar en el propio documento, los usos del Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 15 de febrero de 2010 (publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de marzo de 2010), no están perfectamente alineados con los usos definidos en la normativa sectorial turística, posterior a la aprobación del Plan General Municipal.

Si bien ello no impide la implantación de estos usos, se considera adecuada la coordinación normativa para una mejor claridad en su aplicación.

*El **objeto** de la presente Modificación es regular de forma pormenorizada el uso terciario de alojamiento temporal, armonizando la normativa urbanística municipal con la legislación sectorial turística vigente, circunscribiéndose a la ordenación detallada, sin alterar la estructura general del planeamiento ni los usos globales establecidos.*

Su contexto y justificación quedan reflejados en el propio documento a cuyo contenido íntegro me remito.

La modificación afecta a la regulación de los usos pormenorizados integrados en el uso “hotelero” de acuerdo con la legislación sectorial de turismo, siendo su aplicación a cualquier actividad relacionada, en el término municipal de Cáceres.

La modificación afecta a las Normas urbanísticas del Plan General

Municipal y a determinaciones concretas de varias normas zonales, así como a la ficha del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres “tomo ámbitos”, en concreto:

- Título III. Régimen urbanístico del suelo. Capítulo 3.4 Régimen del suelo urbanizable. Artº. 3.4.22.*
- Título IV. Condiciones Generales de los usos. Varios artículos.*
- Título VIII. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano. Normas Zonales. Varios Artículos.*
- Ficha API 23.01 PEPRPACC. Apartado “observaciones y determinaciones complementarias”*

Se hace constar en el documento que de acuerdo con el artº. 51.2.c) del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el establecimiento de usos globales y compatibles y la definición de las intensidades edificatorias máximas para el conjunto de parcelas localizadas en cada zona de ordenación urbanística diferenciada es ordenación estructural.

*La presente modificación define los usos pormenorizados del uso “hotelero” del uso global “terciario” y su régimen de compatibilidad en las diferentes ZOUs (Zonas de ordenación urbanística. La modificación puntual sólo afecta a la adaptación de los usos pormenorizados a la legislación sectorial para una mayor claridad en su aplicación y coordinación entre normativas. No afecta a los usos globales ni modifica los usos globales y compatibles establecidos por el planeamiento para cada sector, por lo que es una modificación que **afecta a las determinaciones de ordenación detallada**.*

La modificación puntual no afecta a intereses sectoriales por no realizar innovaciones y centrarse únicamente en la armonización normativa de los usos terciarios de alojamiento turístico: hoteleros, extrahoteleros rurales, de acuerdo con la regulación regional en materia de turismo.

La presente modificación no conlleva la innovación de planeamiento sino el desarrollo y clarificación en los usos terciarios de alojamiento temporal, de acuerdo con la normativa sectorial, por lo que no procede la justificación de los Criterios de Ordenación Sostenible al no afectar directamente a los mismos.

Debe comprenderse que estos usos ya son autorizables o prohibidos por el planeamiento vigente y lo que viene a introducir la modificación es una mayor claridad y clasificación de los mismos.

*Se justifica en el documento el grado de **participación** adecuado al objeto y alcance de la modificación, que será completado durante el periodo de información pública mediante la convocatoria expresa a los interesados.*

*Comparto el criterio adoptado por la Directora de la Oficina en cuanto que la modificación propuesta **no requiere tramite ambiental**, dado que esta modificación no se encuadra en ninguno de los supuestos indicados para la evaluación ambiental estratégica ni simplificada determinados en los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de*

Extremadura.

La modificación pretende una pormenorización de usos terciarios que no afecta a la clasificación del suelo rústico, a la calificación del suelo urbanizable ni afecta al establecimiento del proyectos y actividades en suelo urbano sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La presente modificación puntual es una modificación de determinaciones detalladas, por tratarse de una regulación de usos pormenorizados.

De acuerdo con el artº. 51 RGLOTUS:

3. En suelo urbano y urbanizable son determinaciones de ordenación detallada las siguientes:

b) La regulación de los usos pormenorizados y de las ordenanzas relativas a las distintas tipologías edificatorias, expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras previsiones análogas, mediante formulación propia o efectuada por remisión a las Normas Técnicas de Planeamiento. En ningún caso formará parte de la ordenación detallada el contenido de Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

*La modificación propuesta afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación detallada del PGM conforme al artículo 45.3 de la LOTUS, por lo que su **tramitación** se debe realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la LOTUS, siendo su aprobación de competencia municipal (art. 45.1.a) LOTUS).*

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación del Plan debemos acudir a los citados artículos 48 y 49 de la LOTUS y a su desarrollo reglamentario por el artículo 60 del Reglamento LOTUS, el cual establece que:

“Artículo 60. Procedimiento de modificación de los instrumentos de planeamiento general.

1. La modificación de los Planes Generales Municipales se llevará a cabo por iniciativa del municipio o a instancia de cualquier Administración Pública o entidad adscrita o dependiente de la misma y de las personas físicas o jurídicas, que podrán redactar y proponer al municipio competente para su tramitación, modificaciones de un Plan General Municipal Estructural o Detallado, que en el supuesto de ser aceptadas, serán asumidas como propias y se tramitarán de oficio.

2. La modificación se someterá al procedimiento de evaluación ambiental que, en su caso, proceda.

3. La tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de las figuras de planeamiento que se pretendan modificar, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes:...”

*En relación con las **actuaciones preparatorias** previstas en el artículo 55 del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación, el artículo 60.3.a), establece que:*

“En la tramitación de las modificaciones de los Planes Generales

Estructurales y Detallados no serán obligatorias las actuaciones preparatorias señaladas en el artículo 55, como el acuerdo de redacción y la elaboración de un avance del Plan.”

“Artículo 55. Tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado de forma conjunta.

1. Cuando se realice de manera conjunta el Plan General estructural y el Plan General detallado, la tramitación y aprobación seguirá los siguientes pasos:

a) Acuerdo de redacción del Plan General Municipal por el órgano municipal competente.

b) Aprobación por el órgano municipal competente del avance del Plan General Estructural y del Documento Inicial Estratégico previsto en la legislación ambiental.

c) El documento de avance se publicará durante un plazo mínimo de un mes en la sede electrónica del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

Por tanto, no es necesario, en aplicación del artículo 60.3.a) el acuerdo de redacción de la modificación, ni la elaboración ni aprobación ni publicación de un documento de avance de la modificación del Plan con carácter previo a la Aprobación Inicial del mismo.

De conformidad con el artículo 49.3.c) el acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que cumplan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El órgano competente para la Aprobación Inicial será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria “objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos” que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que “esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración”, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Asimismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del

planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede, por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

*Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la regulación del uso terciario "alojamiento temporal" conforme al documento elaborado por la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica de este Excmo. Ayuntamiento.

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de

un año.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la regulación del uso terciario “alojamiento temporal “conforme al documento elaborado por la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica de este Excmo. Ayuntamiento.

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos

por Cáceres), y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**6. Sección de Patrimonio.
Número: 2021/00004526X.**

Extinción del derecho de superficie de los terrenos de 7.000,18 m², segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la constitución de un derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal situados en el Sector III de la Mejostilla, a favor de APAFENES, Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Mentales de Cáceres, actualmente FEAFES, para la construcción de una MINI-RESIDENCIA; y en el que entre otros constan los SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999 acordó: "Autorizar la constitución a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), de un derecho de superficie, sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, a segregar de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional y con sujeción entre otras a las siguientes condiciones:

**Ejecución de las obras de construcción de la Mini-Residencia y el Invernadero Ocupacional, en el plazo de 8 meses, contados desde la concesión de la licencia urbanística.*

**Presentar en el plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, el PROYECTO DEFINITIVO para la supervisión y posterior ejecución de las obras, y solicitar en el mismo plazo y con todos los documentos exigidos la preceptiva licencia urbanística.*

*Citado acuerdo fue objeto de modificación en los puntos **PRIMERO y SEGUNDO** por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, en cuanto a la descripción de los terrenos objeto de segregación de la finca objeto de constitución de derecho de superficie. Resultando en consecuencia la descripción de los terrenos objeto de derecho de superficie la siguiente:*

“Terrenos con calificación de sistemas generales, equipamiento comarcal que forman parte del Polígono “La Mejostilla”. Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana vigente. De forma trapezoidal con un lado curvo, tiene una superficie de siete mil metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados (7.000,32 m²).

Linderos:

Norte: En línea recta de 122,32 m. con resto de la finca matriz.

Sur: En línea curva 122,92 m con sistemas generales adscritos al Sector Norte.

Este: En línea recta de 60,31 m. con resto de la finca matriz.

Oeste: En línea recta de 55,11 m. con terreno segregado a favor del Obispado de Coria-Cáceres.”

SEGUNDO.- Que concedidas numerosas prórrogas a APAFENES, Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Mentales de Cáceres, para la presentación del PROYECTO DEFINITIVO para la supervisión y posterior ejecución de las obras; finalmente con fecha 6 de mayo de 2002 se presentó en este Ayuntamiento dicho PROYECTO, solicitándose las correspondientes LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA.

A estos efectos con fecha **10 de noviembre de 2004**, visto el expediente tramitado a instancias de APAFENES para la solicitud de licencia de obras, instalación y apertura de RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA, denominada NORBA CAESARINA, en el Sector III Mejostilla, se resolvió **AUTORIZAR el ejercicio de dicha actividad**.

TERCERO.- Que conforme a las condiciones del derecho de superficie dispuestas en el acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, y en concreto con la condición 12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- “presentada de conformidad la documentación señalada y concedida la pertinente licencia urbanística, se citará al superficiario para que en el día y hora en se le cite concurra a formalizar el contrato...”

Asimismo, conforme a la condición 13.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, “...la constitución del derecho de superficie una vez cumplido todos los trámites reseñados, **debe en todo caso, formalizarse en escritura pública y como requisito constitutivo de su EFICACIA, inscrito en el Registro de la Propiedad**; siendo de cargo del superficiario los gastos que deriven de dichos actos.

Y en este orden, con fecha 25 de mayo de 2005 se formalizó ante D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 860 de su protocolo, **escritura pública de segregación y constitución de derecho de superficie** concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (APAFEMES) y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad; en el que en consecuencia figuran inscritos los terrenos segregados como finca independiente con el número de finca Registral 78471, sobre la que consta la siguiente carga: “Derecho de Superficie a favor de ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS MENTALES, por plazo comprendido entre el día 25-05-2005, y el día 22-05-2055, el destino es la construcción de una mini-residencia y un invernadero ocupacional que deberá ser construido en el plazo de dieciocho meses a contar desde la concesión de la licencia urbanística”.

CUARTO- Con fecha **23 de noviembre de 2021**, se recibe una comunicación del **Director Gerente del SEPAD**, en la que se reseña que:

“El día 15 de noviembre de 2021, ha sido el último día que el Servicio de Centro Residencial de Rehabilitación para personas con Trastorno Mental Grave (TMG), se ha prestado en el edificio situado en la C/Ana Mariscal 4 de Cáceres, edificio cedido por ese Ayuntamiento a Feafes Salud Mental de Cáceres, con CIF G 10167993.

El día 16 de noviembre de 2021, dicho servicio ha pasado a prestarse en la Calle Antonio Silva de Cáceres, gestionándose por el Grupo Ciudad Jardín. **De esta forma, queda sin uso residencial para personas con TMG el edificio cedido para ese fin a la entidad FEAFFES Cáceres, situado en la C/ Ana Mariscal 4”**

QUINTO.- Que en escrito de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2021 y desconociendo este Ayuntamiento el uso actual de dicho inmueble, se concedió a la entidad superficiaria un plazo de **UN MES**, a fin de que presentasen en este Ayuntamiento la **documentación acreditativa de la actividad a que se destina el centro, así como que la misma se ajusta a las condiciones del derecho de superficie**; haciéndoles constar que el destino efectivo de dicho inmueble será en todo caso comprobado por este Ayuntamiento, y apercibiéndoles de que en caso de que dicho inmueble se mantenga **cerrado o sin actividad, o si la que se ejerce no se ajusta a las condiciones establecidas**, se iniciarían los trámites procedentes para la extinción del derecho de superficie.

Asimismo, dentro del citado plazo habrían de presentar los documentos justificativos del cumplimiento de la condición 9ª, relativa a la **CONSTITUCIÓN DE SEGUROS**; debiendo presentar copia de las pólizas suscritas, y de los recibos acreditativos del recibo anual de la misma.

Sin que, por parte de la entidad superficiaria, dentro del citado plazo, se presentase escrito ni alegación alguna, ni tampoco la documentación solicitada.

SEXTO.- Solicitado con fecha 27 de enero de 2022, al **Sr. Jefe de la Policía Local**, que dispusiese lo necesario, a fin de que por parte del personal de su servicio, **se efectuasen visitas periódicas durante el plazo de UN MES**, al centro construido por la “Asociación **Feafes Salud Mental Cáceres, sito en la calle Ana Mariscal 4 de Cáceres**, a fin de verificar si dicho inmueble se encuentra **abierto**, señalando en caso afirmativo, la actividad que se desarrolla en el mismo, o si por el contrario se encuentra **cerrado o sin actividad**; **EMITIENDO INFORME comprensivo del resultado de dichas actuaciones.**

Todo ello al objeto de determinar si existe o no un **incumplimiento de las condiciones establecidas**, y si en consecuencia procede o no iniciar los trámites procedentes para la posible **extinción del derecho de superficie.**

Por la Policía Local, se han emitido los siguientes informes:

- Informe emitido con fecha 11 de marzo de 2022, (CSV: [14157771555651242520](#)), en el que se indica:

“(…) Durante el mes de febrero se han girado varias visitas estando en

todas ellas dicho local cerrado y sin actividad (...).

- Informe de fecha 16 de marzo de 2022, en el que se señala (CSV: [14157770454707124471](#)):

“(…) En todas las visitas realizadas se llamó al timbre que tienen instalado en el cerramiento perimetral, no respondiendo nadie.

Tampoco se logró constatar que en el interior del inmueble se estuviera realizando la actividad que se le presupone, puesto que en apariencia el complejo está abandonado, no encontrando vehículos estacionados dentro de la zona vallada perteneciente a la “residencia”, ni en las inmediaciones al lugar.

Del mismo modo no se vio en ningún momento trasiego de personas en el interior.

Lo único reseñable al respecto, es que en los turnos de noche en los que los agentes se personaron en el centro referenciado las luces del interior de la “residencia” se encontraban encendidas y que además el día 24 de febrero de 2022 había un turismo marca Opel modelo Corsa con matrícula 3669FWN estacionado en el interior del vallado, presumiblemente perteneciente a alguna persona encargada de velar por la seguridad del edificio, y así evitar que se produzca vandalismo al quedar este desocupado.

No se pudo identificar al propietario del turismo, ya que no respondía nadie a nuestra llamada.

Se comprobó que las instalaciones se encontraban sin desperfectos y que la puerta del vallado que permite acceder al interior del recinto se encontraba cerrada.

Sin nada más que añadir ponemos estos hechos en su conocimiento a los efectos oportunos”.

SÉPTIMO.- Por Resolución de alcaldía núm. 2022003632, de fecha 26 de abril de 2022 se acordó:

“**PRIMERO: Entendiendo acreditado** en virtud de los informes emitidos por la Policía Local con fechas 11 y 16 de marzo de 2022, **el cierre e inactividad del centro (...); y consiguientemente el incumplimiento de las condiciones a las que está sometida el derecho de superficie, y entre otras las condiciones 2ª, 6ª y 8ª, apartados f) e i) (...); DISPONER la INCOACIÓN de expediente para acordar la EXTINCIÓN del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999**, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES) (...).

SEGUNDO: Hacer constar que la extinción del derecho de superficie, conllevará de conformidad con lo establecido las condiciones 2ª, 5ª, 6ª a las que está sometido el derecho de superficie, la reversión del suelo a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, y en consecuencia, de la edificación construida en virtud del PROYECTO DEFINITIVO que sirvió de base para la concesión de las correspondientes LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA; que habrá de entregarse en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello por lo que en consecuencia y según dispone el art. 289.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, anteriormente referido “... el dueño del suelo (en este caso el Ayuntamiento de Cáceres), hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización algún al

superficiario”; así como conforme a lo señalado en el art. 289.4 del indicado texto legal “... la pérdida de toda la clase de derechos reales o personales impuestos sobre el mismo por el superficiario”, correspondiendo en todo caso a este último, el abono de las cantidades que por daños y perjuicios se hubieran de abonar a terceros e incluso a este Ayuntamiento.

(...)

CUARTO.- Conceder a la Asociación **Feafes Salud Mental Cáceres**, un plazo de **AUDIENCIA** de **DIEZ DIAS** para que durante los mismos puedan alegar cuanto estimen en su defensa, conforme a lo establecido en el **Art. 82 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- Con fecha 12 de mayo 2022 Dña. Noelia Grande González, como representante de la Asociación **FEAFES**, presenta alegaciones así como el justificante del pago de la póliza de seguros.

NOVENO.- Seguidamente, con fecha 20 de mayo de 2022 se dicta Resolución de Alcaldía con núm. 2022004248, por la que se acordó:

“1.- NOTIFICAR de nuevo la Resolución de la Alcaldía de fecha **26 de abril de 2022** a la **ASOCIACIÓN FEAFES SALUD MENTAL CACERES**, notificación que se unirá como **ANEXO I** a la notificación de la presente Resolución.

2.- Remitir a la **ASOCIACIÓN FEAFES SALUD MENTAL CACERES**, los documentos solicitados en su escrito de fecha **12 de mayo de 2022 (...)**

3.- Reabrir el plazo de **AUDIENCIA** de **DIEZ DIAS** concedido en el apartado cuarto de la resolución de fecha **26 de abril de 2022**; a la Asociación **FEAFES Salud Mental Cáceres**, para que durante los mismos puedan alegar cuanto estimen en su defensa (...).

Asimismo, se presentan el 10 de junio 2022 alegaciones de Dña. Noelia Grande González, como representante de la Asociación **FEAFES**.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de julio 2022 se dicta Resolución de Alcaldía núm. 2022005848 acordando:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022 (...); disponiendo su archivo, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde su inicio.

Haciendo constar no obstante, que la caducidad del citado expediente no producirá por sí sola la prescripción de la acción legal de extinción del derecho de superficie y reversión, según lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, pero el procedimiento caducado no interrumpirá el plazo de prescripción; (...)

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación **Feafes Salud Mental Cáceres**, un plazo de **UN MES**, a fin de que presenten en este Ayuntamiento la **documentación acreditativa de la actividad a que se destina el centro, así como que la misma se ajusta a las condiciones del derecho de superficie;** haciéndoles constar que el destino efectivo de dicho inmueble será en todo caso comprobado por este Ayuntamiento, y apercibiéndoles de que en caso de que dicho inmueble se mantenga **cerrado o sin actividad, o si la que se ejerce no**

se ajusta a las condiciones establecidas, se iniciaría de nuevo los trámites procedentes para la extinción del derecho de superficie”.

Y dentro del plazo concedido, el 29 de agosto 2022 se reciben alegaciones de Dña. Noelia Grande González, como representante de la Asociación FEAFES, solicitando:

“(…)que tenga por evacuado el trámite para el que se nos dio traslado y acuerde unir al expediente administrativo el presente escrito, junto con sus documentos, tenga a la asociación por opuesta a dicha resolución, así como acuerde el archivo del procedimiento por no concurrir causa de resolución y/o revocación del derecho de cesión imputable a la Asociación”.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre 2022 la Policía Local de Cáceres (CSV: [14167613544114012700](#)), informa:

“(…) Que durante los turnos de trabajo del mes de octubre en horarios de mañana y tarde, se giran visitas al centro RESIDENCIA FEAFES SALUD MENTAL CACERES (anteriormente APAFENES), sito en C/ Ana Mariscal nº 4 de Cáceres, en sector III de La Mejostilla, con el fin de solicitar información sobre el la apertura y uso de dicho centro en los últimos meses.

Que en varias de estas visitas, el centro se encuentra con las puertas cerradas, sin que parezca que haya nadie en su interior.

Que en otras visitas, más concretamente los días 04, y 15 de octubre, encontramos el centro abierto y con personas en su interior, las cuales refieren ser la Presidente de la Asociación FEAFES SALUD MENTAL CACERES, y varios usuarios de dicha asociación, los cuales utilizan el centro para sus actividades de rehabilitación y socialización e incluso uno de ellos, como residencia habitual (para pernocta) al no disponer de vivienda, así como a varias personas que realizan labores de voluntariado en el centro.

Que la Presidenta, Dña. NOELIA GRANDE GONZALEZ, con dni nº ***3775**, nacida el 17/09/1993, y domicilio de contacto en C/ José Rodríguez Molina nº 104 de Cáceres (Cáceres), quien nos comunica que el centro sigue contando con actividad en la actualidad, que está abierto en horario de uso por parte de los usuarios, que varía depende del día, que en él se realizan acciones de voluntariado, reuniones por parte de usuarios, acciones de reinserción social y trabajos en beneficio de la comunidad y que en la actualidad, uno de sus usuarios utiliza dicho centro como residencia habitual al no disponer de medios económicos para brindarse una vivienda.

Que estos extremos son comprobados por los agentes, quienes hablan con varios usuarios y varias personas voluntarias, quienes refieren los mismo.

Que así mismo, Dña. Noelia refiere que el día 10 de octubre de 2022, se llevaron a cabo en el centro actividades con motivo del "Día Mundial de la Salud Mental".

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde la Sección de Patrimonio del Ayto. de Cáceres se han realizado diferentes consultas, destacando:

- Con fecha 20 de junio de 2023 se remiten notificaciones al Ministerio de Trabajo y Economía social y al SEPAD de Extremadura, en la que se les requiere para que emitan informe sobre las posibles subvenciones que haya recibido FEAFES para la construcción del edificio.

- Con fecha 3 de julio de 2023 se remite nueva notificación al SEPAD para informe al respecto, por expiración de la notificación anterior.

- Durante los meses de abril y mayo de 2024 la Sección de Patrimonio ha tenido contacto con Arantxa Sánchez Cillán (Gerencia Territorial de Cáceres-SEPAD) sobre el conocimiento de las subvenciones que ha podido recibir FEAFES para la construcción del inmueble. En este sentido, Soraya Masa Moreno (Dirección Gerencia SEPAD) nos remitió el siguiente email:

“A la entidad Feafes CC se le construyó un centro en la ciudad de Cáceres sobre 2004, con dinero del IRPF que en aquel momento se gestionaba desde Madrid. Para poder construir el centro el Ayuntamiento le hizo una cesión de superficie (adjunto documento).

En esa cesión se describía que tendría vigor durante el tiempo que el edificio se destinara para la atención en una residencia para personas con trastorno mental.

El centro se inauguró y fue el emplazamiento del CRR de Cáceres desde 2005 hasta el 15 de Nov de 2021. Durante esos años el CRR de Cáceres fue gestionado por el SES primero y luego por el SEPAD usando diferentes fórmulas de financiación de las plazas residenciales, y el servicio era prestado por la Entidad Feafes Cáceres- Apafenes.

En el documento adjunto- documento contrato CRR CC- paso toda la documentación técnica que se usó para el último contrato que se hizo entre el SEPAD y esta entidad. El 15.11.21 fue en efecto la resolución del contrato de Feafes CC con la Junta de Extremadura (Adjunto acuerdo Consejo de Gobierno), hecho que fue notificado al Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de que se valorara la retrocesión de la cesión de la superficie por parte del Ayuntamiento, ya que dejaba de tener el fin de ser residencia para personas con trastorno mental.

Suponemos que la Entidad Feafes Cáceres, estará poniendo obstáculos a la retrocesión de la cesión, pero a este respecto les decimos que en internet (adjunto) se encuentra una subvención que se dio a Apafenes (nombre anterior a FEAFES CC) para la redacción del proyecto del centro, si bien se ha investigado en diferentes unidades de la Consejería de Sanidad sin encontrar más información al respecto, que las escrituras (adjunto) que depositó Apafenes - Feafes Cáceres en su momento. Ello es debido a varias circunstancias:

1. En 2004- 2005 el IRPF se gestionaba de forma directa desde el Ministerio, con lo que la Consejería no concedió de forma directa la subvención a la Entidad, sino que fue el vehículo para conseguir la financiación del proyecto por parte del Ministerio.

2. El mantenimiento del Edificio sin embargo siempre ha sido pagado con dinero público, ya que siempre ha sido una de las partidas económicas que se incluía en los contratos de gestión de este dispositivo (ver memoria económica dentro del pdf de documentos del último contrato)

Esto es la información que tenemos en cuanto a la construcción de la Residencia de Feafes Cáceres- Apafenes que desde el 16.11.21 quedó desocupada, siendo aquel un espacio estupendo para poder prestar servicios residenciales a diferentes colectivos de la ciudad que hayan mostrado interés”.

- *Seguidamente, con fecha 16 de mayo de 2024 se recibe escrito del SEPAD, informando que el 15 de noviembre de 2021 fue el último día que el Servicio de Centro Residencial de Rehabilitación para personas con Trastorno Mental Grave (TMG) se prestó en el edificio que nos ocupa. Además, “El día 16 de noviembre de 2021, dicho Servicio pasó a prestarse en la Calle Antonio Silva 1 de Cáceres, gestionado por el Grupo Ciudad Jardín. De esta forma, quedó sin uso residencial para personas con TMG el edificio cedido para ese fin a la entidad Feafes Cáceres, situado en la Calle Ana Mariscal 4. Esta situación no ha sufrido cambios a fecha actual, lo que comunicamos a los efectos oportunos”.*

- *Con fecha 11 de julio de 2024 se recibe informe del MINISTERIO DE TRABAJO, donde se nos indica que remitamos de nuevo la petición, pero en esta ocasión a los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

- *Con fecha 15 de julio de 2024 se remite nuevo oficio a los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

- *Seguidamente, se remite consulta a la Subsecretaría de Trabajo y Economía social sobre el contacto para conocer sobre la tramitación del oficio remitido a los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

- *Con fecha 1 de octubre de 2024 se recibe contestación indicando que se remitió a la Subdirección General de Servicios y Coordinación, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones.*

- *Con fecha 20 de noviembre de 2024 se presenta consulta a través de web para ver cómo está la gestión de la solicitud.*

- *Con fecha 3 de diciembre de 2024, se recibe informe del Servicio de Edificación (CSV: [15260152644717321504](https://www.inclusion.gob.es/web/guest/el-ministerio/atencion-al-ciudadano)).*

- *Con fecha 4 de abril de 2025 se vuelve a realizar consulta a la Subdirección General de Servicios y Coordinación a <https://www.inclusion.gob.es/web/guest/el-ministerio/atencion-al-ciudadano>. No acusando recibo.*

- *Con fecha 14 de abril de 2025, se recibe contestación por email del portal del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, de la Subdirección General de servicios y Coordinación en el que textualmente dice: “Le comunicamos que desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social nos trasladaron su solicitud. La solicitud fue rechazada y devuelta al Mº de Trabajo y Economía Social, por no ser competencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la cuestión planteada.*

- *Le sugerimos se dirija al Ministerio de Trabajo y Economía Social, por si le pudieran indicar a qué Ministerio Unidad lo derivaron.”*

- *Con fecha 30 de abril de 2025 se mantuvo una reunión con el Alcalde, el Secretario General y las técnicas de la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, donde se expusieron las actuaciones realizadas y se decidieron las que iban a proseguir.*

- *Con fecha 2 de mayo de 2025 se realizan notificaciones a: Fundación ONCE, Confederación Salud Mental España, Obra Social Unicaja, Fundación Caja Extremadura, Fundación Caja Duero y Fundación obra social de Castilla y León (05/05/2025) para que nos faciliten información sobre posibles subvenciones otorgadas a FEAFES para la construcción del edificio. De las*

peticiones efectuadas las respuestas han sido las que a continuación se detallan:

- *Fundación Caja Duero nos indica no tener información y nos remite a Fundación Obra Social de Castilla y León, la cual nos informa de no disponer de información alguna.*
- *Fundación Caja Extremadura nos informa que no han procedido a otorgar ninguna subvención.*
- *Fundación Unicaja nos indica no disponer de información.*
- *Confederación Salud Mental España nos informa de las subvenciones concedidas a FEAFES Cáceres para el fin previsto (construcción de una mini-residencia e invernadero ocupacional), aportando resoluciones de las convocatorias de IRPF (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) de los años 2001/2002; 2002/2003 y 2003/2004, por las cuantías de: 90.000 €, 50.000 € y 53.820 €, respectivamente.*
- *Fundación ONCE no ha reportado información.*

Además, debemos destacar que en el DOE núm. 118, de fecha 10 de octubre de 2002, se publicó la ORDEN de 26 de septiembre de 2002, por la que se da publicidad a la subvención concedida a APAFENES (Asociación de Padre y Familiares de Enfermos Mentales) de Cáceres para la redacción del proyecto de construcción de un “centro residencial para enfermos mentales crónicos” la cantidad de 60.000 E, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.412A.789.00.

La suma de todas estas cuantías supone 253.820 €, procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Junta de Extremadura.

DÉCIMO TERCERO.- *Obra en el expediente nota simple registral emitida con fecha 8 de octubre de 2025 de la parcela objeto de cesión, figurando el presente derecho de superficie y, sobre la misma, anotación de embargo a favor de la Agencia de Formación Dual e Innovación SL, por la cantidad de 82.004,65 euros.*

DÉCIMO CUARTO.- *Con fecha 10 de diciembre de 2025, se emite informe jurídico de la Sección de Patrimonio (CSV: [15704506373322615436](#)), al cual nos remitimos.*

DÉCIMO QUINTO.- *Se dicta Resolución de Alcaldía (CSV: [15704543015427111275](#)), con fecha 15 de diciembre de 2025, en la que se acuerda:*

“PRIMERO: *Acordar la **INCOACIÓN de expediente** de EXTINCIÓN del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **11 de noviembre de 1999**, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional, y formalizado en escritura de segregación y constitución de derecho de superficie otorgada con fecha **25 de mayo de 2005** ante D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 860 de su protocolo, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (APAFEMES) y se procedió a su inscripción en el Registro*

de la Propiedad; en el que en consecuencia figuran inscritos los terrenos segregados como finca independiente con el número de finca Registral 78471; por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB; siendo cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

SEGUNDO: Hacer constar que la extinción del derecho de superficie, conllevará, de conformidad con lo establecido las condiciones 2ª, 5ª, 6ª a las que está sometido el derecho de superficie, la reversión del suelo a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, y en consecuencia, de la edificación construida en virtud del PROYECTO DEFINITIVO que sirvió de base para la concesión de las correspondientes LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA; que habrá de entregarse en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello por lo que en consecuencia y según dispone el art. 289.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, anteriormente referido "... el dueño del suelo (en este caso el Ayuntamiento de Cáceres), hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización algún al superficiario"; así como conforme a lo señalado en el art. 289.4 del indicado texto legal "... la pérdida de toda la clase de derechos reales o personales impuestos sobre el mismo por el superficiario", correspondiendo en todo caso a éste último, el abono de las cantidades que por daños y perjuicios se hubieran de abonar a terceros e incluso a este Ayuntamiento.

TERCERO: Incorporar los informes emitidos, así como todas las actuaciones previas, concretamente:

- Informe Técnico de Urbanismo (29/03/1999).
- Informe Técnico de Urbanismo (9/07/1999).
- Informe Jurídico (29/10/1999).
- Informe Jurídico (18/11/2004).
- Informe Jurídico (27/02/2020).
- Comunicación SEPAD (23/11/2021).
- Informe de la Policía Local (11/03/2022 y 16/03/2022).

CUARTO.- Conceder a la Asociación **Feafes Salud Mental Cáceres**, un **plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS** para que durante los mismos puedan alegar cuanto estimen en su defensa, así como reclamar lo que quede acreditado del expediente resultante, conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Transcurridos tres meses desde el inicio del presente expediente, sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la declaración de caducidad y el archivo del expediente; sin que dicha caducidad produzca la prescripción de la acción legal de extinción del derecho de superficie y reversión, según lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal; y sin perjuicio de que pueda ser nuevamente incoado por la Administración dando por reproducidas e incorporando las actuaciones ya practicadas.

No obstante, este plazo se suspenderá en los supuestos previstos en el artículo 22 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común de las Administraciones Públicas”.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se realiza la notificación de la citada Resolución. Con fecha 31 de diciembre de 2025, dentro del plazo de audiencia concedido, Dña. NOELIA GRANDE GONZÁLEZ, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres, presenta escrito en el que solicita (CSV: [15701366717141657753](#)):

“**SOLICITO A ESE AYUNTAMIENTO** que tenga por evacuado el trámite para el que se me dio traslado y acuerde unir al expediente administrativo el presente escrito, junto con sus documentos, me tenga por opuesta a dicha resolución, así como acuerde:

a) La suspensión del plazo para formular alegaciones, hasta tanto en cuanto no se nos entreguen los informes y documentos a los que se hace referencia en la resolución, así como se concreten las deficiencias denunciadas, así como la apertura de un **proceso de diálogo** con ese ente local.

b) Con carácter subsidiario, se acuerde el archivo del procedimiento por no concurrir causa de resolución y/o revocación del derecho de cesión imputable a la Asociación.

c) Con carácter subsidiario, se inicie el expediente de valoración económica de las edificaciones para la correspondiente indemnización a favor de esta Asociación, a fin de evitar un enriquecimiento injusto municipal”.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 9 de enero de 2026 se da traslado de la documentación solicitada, concediéndole un nuevo plazo de audiencia de diez días para que formulara alegaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha 14 de enero de 2026, se emite informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (CSV: [16341533135016533672](#)), adjuntándose reportaje fotográfico e indicando:

“Sobre las 10:00 horas, se realiza visita a este centro de RESIDENCIA FEAFES DE SALUD MENTAL CÁCERES, observando desde el exterior del mismo que se encuentra en **estado de abandono**. Se procede al acceso al exterior del edificio y se comprueba que **no hay ningún tipo de actividad**, que en el interior del edificio no hay ningún tipo de mobiliario para realizar actividad ninguna y, que la puerta de acceso está cerrada, una de ellas (saliendo de emergencias) con unas cadenas y un candado.

Se comprueba que la zona de residencia también está en estado de abandono y en el interior no hay mobiliario y está roto o defectuoso, al igual que la **zona del invernadero, donde es evidente que no se ha ejercido ningún tipo de actividad desde hace mucho tiempo**.

Reseñar que la vegetación perimetral del recinto sobresale notoriamente haciendo inviable el tránsito peatonal por la acera”.

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2026, se presentan alegaciones extemporáneas, por parte de Dña. Noelia Grande González, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres (CSV: [16335546540351761705](#)), las cuales pasaremos a analizar más adelante.

VIGÉSIMO.- Con fecha 9 de febrero de 2026, se emite informe jurídico de la Sección de Patrimonio (CSV: [16340664717174271512](#)), en el que se analizan las alegaciones planteadas por FEAFES Salud Mental Cáceres.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a. NOELIA GRANDE GONZÁLEZ, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres, en escritos de 31 de diciembre de 2025 y 27 de enero de 2026, a la resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2025 en la que se acuerda la incoación de expediente de extinción del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional.

SEGUNDO: Acordar la EXTINCIÓN del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional, y formalizado en escritura de segregación y constitución de derecho de superficie otorgada con fecha **25 de mayo de 2005** ante D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 860 de su protocolo, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (APAFEMES) e inscritos los terrenos segregados como finca independiente con el número de finca Registral 78471; por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB; siendo cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

TERCERO: Hacer constar que la extinción del derecho de superficie conllevará, de conformidad con lo establecido en las condiciones 2^a, 5^a y 6^a a las que está sometido el derecho de superficie, la reversión del suelo a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones y, en consecuencia, de la edificación construida en virtud del PROYECTO DEFINITIVO que sirvió de base para la concesión de las correspondientes LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA; que habrá de entregarse en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, por lo que según dispone el art. 289.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, anteriormente referido "... el dueño del suelo (en este caso el Ayuntamiento de Cáceres), hará suya la propiedad de lo edificado..."; así como conforme a lo señalado en el art. 289.4 del indicado texto legal "...la pérdida de toda la clase de derechos reales o personales impuestos sobre el mismo por el superficiario", correspondiendo en todo caso a éste último, el abono de las cantidades que por daños y perjuicios se hubieran de abonar a terceros e incluso a este Ayuntamiento.

CUARTO: *Requerir a D^a. NOELIA GRANDE GONZÁLEZ, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres, para que en el plazo máximo de UN MES, desde la notificación del acuerdo del Pleno, procedan al inmediato desalojo del mismo y retirada de todos los enseres de su propiedad; apercibiéndoles que, en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de la parte obligada, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

QUINTO: *Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de reversión.*

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a. NOELIA GRANDE GONZÁLEZ, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres, en escritos de 31 de diciembre de 2025 y 27 de enero de 2026, a la resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2025 en la que se acuerda la incoación de expediente de extinción del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional.

SEGUNDO: Acordar la EXTINCIÓN del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, a favor de la Asociación de Padres y Familiares de Enfermos Esquizofrénicos de Cáceres (APAFENES), sobre unos terrenos de 7000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla, con destino a la construcción de una Mini-Residencia y un Invernadero Ocupacional, y formalizado en escritura de segregación y constitución de derecho de superficie otorgada con fecha **25 de mayo de 2005** ante D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 860 de su protocolo, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (APAFEMES) e inscritos los terrenos segregados como finca independiente con el número de finca Registral 78471; por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB; siendo cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los

terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

TERCERO: Hacer constar que la extinción del derecho de superficie conllevará, de conformidad con lo establecido en las condiciones 2ª, 5ª y 6ª a las que está sometido el derecho de superficie, la reversión del suelo a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones y, en consecuencia, de la edificación construida en virtud del PROYECTO DEFINITIVO que sirvió de base para la concesión de las correspondientes LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA; que habrá de entregarse en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, por lo que según dispone el art. 289.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, anteriormente referido “... el dueño del suelo (en este caso el Ayuntamiento de Cáceres), hará suya la propiedad de lo edificado...”; así como conforme a lo señalado en el art. 289.4 del indicado texto legal “...la pérdida de toda la clase de derechos reales o personales impuestos sobre el mismo por el superficiario”, correspondiendo en todo caso a éste último, el abono de las cantidades que por daños y perjuicios se hubieran de abonar a terceros e incluso a este Ayuntamiento.

CUARTO: Requerir a Dª. NOELIA GRANDE GONZÁLEZ, en representación de FEAFES Salud Mental Cáceres, para que en el plazo máximo de UN MES, desde la notificación del acuerdo del Pleno, procedan al inmediato desalojo del mismo y retirada de todos los enseres de su propiedad; apercibiéndoles que, en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de la parte obligada, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de reversión. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Patrimonio.

Número: 2025/00043812Q.

Otorgamiento de escritura del solar nº 16 de la Manzana G del Carneril (c/ Bolivia, nº 38), a nombre de Dª Juana, Dª Micaela, Dª María Fermina, D. Cándido, Dª Carmen, D. Romualdo y D. Agustín Blanco Chaves.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

D. José Carlos Barriga Alonso, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 16 de la manzana G del Carneril, hoy c/ Bolivia, nº 38 (Ref. catastral: 6012905QD2761A0001ZD), en representación de los herederos de D. Pedro Blanco Herrero y D^a Faustina Chaves Bejarano. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- *Acta de entrega de solar aprobada por la Comisión Municipal Permanente de 9 de diciembre de 1954, adjudicando el solar a D. Pedro Blanco Herrero.*
- *Libro de familia de D. Pedro Blanco Herrero y D^a Faustina Chaves Bejarano.*
- *Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D. Pedro Blanco Herrero.*
- *Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D^a. Faustina Chaves Bejarano.*
- *Certificado de defunción de D^a Faustina Chaves Bejarano.*
- *DNI's de herederos: Juana, Micaela, María Fermina, Cándido, Carmen, Romualdo y Agustín Blanco Chaves.*

Que dicho solar fue adjudicado a D. Pedro Blanco Herrero, mediante Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 9 de diciembre de 1954; habiendo fallecido él y su esposa, D^a Faustina Chaves Bejarano; de la documentación aportada por los interesados se concluye que los herederos de D. Pedro Blanco Herrero y D^a Faustina Chaves Bejarano, quienes tienen derecho al otorgamiento de escritura del citado solar, son: D^a Juana Blanco Chaves, D^a Micaela Blanco Chaves, D^a María Fermina Blanco Chaves, D. Cándido Blanco Chaves, D^a Carmen Blanco Chaves, D. Romualdo Blanco Chaves y D. Agustín Blanco Chaves.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que, comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 52,00 m², y cuyos linderos son los siguientes:

“Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 36 de la misma calle, por la izquierda con la vivienda nº 40 de la misma calle y al fondo con la vivienda nº 37 de la calle Paraguay”.

Así mismo, informa sobre la valoración, señalando:

*“...el valor del solar objeto de este informe es: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (32.947,20 €), *IVA no incluido.*

Por todo ello, quien suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, y, en consecuencia, autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de D^a Juana Blanco Chaves, D^a Micaela Blanco Chaves, D^a María Fermina Blanco Chaves, D. Cándido Blanco Chaves, D^a Carmen Blanco Chaves, D. Romualdo Blanco Chaves y D. Agustín Blanco Chaves, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

*En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamiento de*

escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: "El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto".

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.294,72 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 16 de la manzana G del Carneril, hoy c/ Bolivia, nº 38 (Ref. catastral: 6012905QD2761A0001ZD), a nombre de D^a Juana Blanco Chaves, D^a Micaela Blanco Chaves, D^a María Fermina Blanco Chaves, D. Cándido Blanco Chaves, D^a Carmen Blanco Chaves, D. Romualdo Blanco Chaves y D. Agustín Blanco Chaves, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.294,72 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por

unanimidad de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 16 de la manzana G del Carneril, hoy c/ Bolivia, nº 38 (Ref. catastral: 6012905QD2761A0001ZD), a nombre de D^a Juana Blanco Chaves, D^a Micaela Blanco Chaves, D^a María Fermina Blanco Chaves, D. Cándido Blanco Chaves, D^a Carmen Blanco Chaves, D. Romualdo Blanco Chaves y D. Agustín Blanco Chaves, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.294,72 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Secretaria General.
Número: 2025/00039264E.

Aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 11 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión celebrada

el día de fecha 27 de enero de 2026, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre propuesta de modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo “INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES”, que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION:

El puesto de “Director Gerente” del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales”, según el artículo 19 de sus Estatutos, se configura como un reservado a personal eventual, esto es de confianza o asesoramiento especial, que se ejercerán por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por dichos Estatutos y normas, que en su caso, dicte el Consejo Rector.

En cuanto a su régimen jurídico, es el establecido en los artículos 8 y 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre; artículos 104 de la LBRL y 176 del TRRL y es el siguiente:

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico (en adelante TREBEP) define al personal eventual como aquel que “en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

...

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”.

El número, características y retribuciones del personal eventual serán determinados por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Según establece el artículo 85 bis de la LBRL la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos... se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, (en la actualidad, Ley 40/2015, de 1 de octubre) en cuanto les resultase de aplicación, con las especialidades que se indican en el propio artículo.

En el apartado c) de dicho artículo se establece que:

“el máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.”

El /la candidato/a a ser funcionario de empleo o personal eventual deberá reunir estos requisitos de titulación y de experiencia profesional y su nombramiento se rige por la regla del artículo 46 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, que dice que “el nombramiento

de los titulares de los órganos de los Organismos Autónomos se regirá por las normas aplicables a la Administración del Estado.” (En la actualidad, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Según el apartado f) del artículo 85 bis de la LBRL “cualquier referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local”.

Por tanto, en virtud de este artículo el nombramiento del titular del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Autónomo, y siempre que, además, figure en la plantilla y en la RPT como personal eventual o funcionario de empleo, se regirá por lo previsto en el artículo 104 de la LBRL que atribuye esta competencia al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente

Ahora bien, actualmente, este régimen debe entenderse inaplicable con la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 176, 3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, establece que podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

Según la doctrina y la Jurisprudencia, este artículo debe interpretarse de forma que sea conforme con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, de forma tal, que las funciones directivas, en la actualidad, no se pueden desarrollar por personal eventual. La razón es que el Estatuto elimina esta posibilidad, al establecer que solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, reservándose las funciones directivas al personal directivo profesional regulado en el artículo 13 del TREBEP.

Por tanto, resulta evidente que el legislador ha limitado las atribuciones del personal eventual a las confianza o asesoramiento especial, estándoles vedadas las funciones directivas, que son propias del personal funcionario, laboral o directivo.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene declarado que “los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de confianza y asesoramiento especial que legalmente delimitan esta específica clase de personal público. Y la consecuencia paralela que también se extrae es que deben quedar vedadas a ese personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”.

En el mismo sentido, la STSJ de Madrid de 17 de marzo de 2005, que señala, respecto a las funciones que corresponden al personal eventual lo siguiente:

«...Todo lo cual pone de manifiesto que se trata de tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

Pues bien, la ponderación conjunta de esas dos puntualizaciones impone concluir que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de «confianza y asesoramiento especial» que legalmente delimitan esta específica clase de personal público.”

En conclusión, el artículo 19 del Estatuto del Organismo Autónomo IMAS, que reserva los puestos de director gerente al personal eventual, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 85 bis de la LBRL, deben entenderse inaplicables por no ser ajustados a derecho, desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, que limita las funciones de este personal a las de “confianza y asesoramiento especial” de los altos cargos.

Actualmente, dichas funciones directivas están reservadas, normalmente, al personal directivo profesional que se define en el artículo 13,1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como aquel que “desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.”

Y añade los apartados 2 y 3º de dicha ley que “su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijado.”

En desarrollo de dicha Legislación básica, el artículo 20 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, define al personal directivo profesional como “ el que, ocupando puestos de carácter directivo en la Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Los puestos de trabajo que conforman a la dirección pública profesional se sitúan bajo los órganos que asuman la dirección política de cada nivel de gobierno y tendrán atribuidas las funciones que se detallan en sus correspondientes instrumentos de ordenación de personal. Se considerarán en todo caso funciones directivas profesionales de carácter ejecutivo las referidas a la dirección, coordinación, evaluación y mejora de los servicios, recursos o programas presupuestarios asignados, así como la rendición periódica de cuentas sobre los mismos. (artículo 20.2 LFEX).

Y añade el artículo 21 de dicha Ley que:

1. Los puestos de trabajo de personal directivo profesional se fijarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de dicho personal, donde se determinará los puestos reservados a personal funcionario y aquellos de naturaleza laboral.

2. Los puestos de carácter directivo reservados a personal funcionario serán ocupados en virtud de nombramiento por personal funcionario de carrera del grupo A, subgrupos A1 y A2 de cualquier Administración Pública en la forma que se determine y, en todo caso, cuando las funciones a desempeñar impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

3. Cuando la naturaleza del proyecto a ejecutar o del programa a desarrollar así lo exija, el puesto de trabajo de carácter directivo será de naturaleza laboral.

4. Las relaciones de puestos de trabajo de personal directivo no serán objeto de negociación colectiva.”

Finalmente, el artículo 22 dispone:

1. El personal directivo deberá ser nombrado y cesado de forma directa, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en aquellos casos en que así se determine

expresamente, o bien dando cuenta al Consejo de Gobierno, en los demás supuestos.

2. La designación del personal directivo profesional, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. La cobertura de cada puesto directivo profesional irá precedida de una convocatoria pública en la que se fijen los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, las funciones inherentes al mismo, así como una descripción detallada de los méritos que debe reunir la persona seleccionada para el desempeño del puesto. A tal fin se establecerá la elaboración de memorias que versarán sobre las tareas y funciones del puesto, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.”

Conforme a esta normativa, se propone la modificación del artículo 19 de los Estatutos del IMAS para que el máximo órgano de dirección se reserve al personal directivo profesional, de naturaleza laboral, en cuanto que las funciones a desempeñar en dicho puesto no implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, ni resulta preciso la salvaguardia de los intereses generales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL IMAS:

El procedimiento aplicable para la aprobación de la presente modificación es el siguiente:

1. Propuesta del Consejo Rector de modificación de los Estatutos (art. 9,5 Estatutos).

2. Dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

3. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple. (artículos 22, 2 f) y 49 LBRL).

4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (artículo 49 LBRL).

5. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. (artículo 49. LBRL).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6. Publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. (artículo 70.2 LBRL).

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por lo expuesto, y de acuerdo con la normativa expuesta, se propone la siguiente redacción:

- Artículo 19.- Director/a Gerente. -

1. El cargo de Director/a Gerente está reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

2. El nombramiento y cese del Director/a Gerente corresponde al Sr/a. Presidente/a del Organismo Autónomo.

3. En caso, enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del titular del cargo de Director/a, el Sr/a. Presidente/a nombrará a un sustituto entre funcionarios de carrera o laboral del propio Organismo Autónomo, debidamente capacitado. En el Decreto de nombramiento o confirmación en el cargo del Director Gerente, se podrá designar el personal del Organismo Autónomo que, por orden de llamamiento, le corresponde su sustitución en sus funciones.

Artículo 20.- Atribuciones del Director/a Gerente. -

Se propone la siguiente redacción de las atribuciones del Director Gerente, en la

que se precisan las funciones de este órgano directivo, que prácticamente son coincidentes con las actualmente vigentes, centrándose en las funciones de informe, asesoramiento técnico y formulación de propuestas al Consejo Rector y la Presidencia.

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.

b. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al/la Presidente/a del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.

c. Informar al Consejo Rector con la periodicidad que este órgano establezca y de acuerdo con los datos suministrados previamente por la Intervención y por conducto de la Presidencia, del estado de caja y movimientos de fondos.

d. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.

e. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Organismo Autónomo.

f. Proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.

g. Elevar al Consejo Rector la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del "Organismo Autónomo" para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

h. Proponer al/la Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.

i. Proponer al/la Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la "Organismo Autónomo", salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.

j. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.

k. Control y supervisión directa de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

l. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del "Organismo Autónomo".

II. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, previo establecimiento de un plan de disposición de fondos con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine o alternativamente "elaborar el plan de disposición de fondos en virtud de las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine".

m. Representar al "Organismo Autónomo", por acuerdo del Consejo o por Delegación del/la Presidente/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.

n. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la "Organismo Autónomo", sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

ñ. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

o. Facilitar a la Intervención, por conducto de la presidencia, los informes técnicos y asesoramientos que le correspondan en función de su cargo, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido así lo requiera.

p. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/la Presidente/a.

A la vista de lo expuesto en el Informe de Secretaria General, por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se acordó incoar expediente para la modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, a efectos que el puesto de Director/a Gerente sea reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

Visto que se ha incorporado al expediente Informe de la Intervención municipal,

*Por todo ello, se eleva al Consejo Rector la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- *Modificar los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, quedando redactados como sigue:*

- Artículo 19.- Director/a Gerente. -

1. El cargo de Director/a Gerente está reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

2. El nombramiento y cese del Director/a Gerente corresponde al Sr/a. Presidente/a del Organismo Autónomo.

3.- En caso, enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del titular del cargo de Director/a, el Sr/a. Presidente/a nombrará a un sustituto entre funcionarios de carrera o laboral del propio Organismo Autónomo, debidamente capacitado. En el Decreto de nombramiento o confirmación en el cargo del Director Gerente, se podrá designar el personal del Organismo Autónomo que, por orden de llamamiento, le corresponde su sustitución en sus funciones.

Artículo 20.- Atribuciones del Director/a Gerente. -

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.

b. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al/la Presidente/a del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.

c. Informar al Consejo Rector con la periodicidad que este órgano establezca y de acuerdo con los datos suministrados previamente por la Intervención y por conducto de la Presidencia, del estado de caja y movimientos de fondos.

d. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.

e. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Organismo Autónomo.

f. Proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.

g. Elevar al Consejo Rector la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del "Organismo Autónomo" para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

h. Proponer al/la Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.

i. Proponer al/la Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la "Organismo Autónomo", salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.

j. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.

k. Control y supervisión directa de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

l. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del "Organismo Autónomo".

ll. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, previo establecimiento de un plan de disposición de fondos con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine o alternativamente "elaborar el plan de disposición de fondos en virtud de las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine".

m. Representar al "Organismo Autónomo", por acuerdo del Consejo o por Delegación del/la Presidente/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.

n. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la "Organismo Autónomo", sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

ñ. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

o. Facilitar a la Intervención, por conducto de la presidencia, los informes técnicos y asesoramientos que le correspondan en función de su cargo, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido así lo requiera.

p. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/la Presidente/a.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de la Corporación."

La Sra. Presidenta abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y el Consejo Rector del IMAS, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **APRUEBA PROPONER al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, quedando redactados como sigue:

- Artículo 19.- Director/a Gerente. -

1. El cargo de Director/a Gerente está reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

2. El nombramiento y cese del Director/a Gerente corresponde al Sr/a. Presidente/a del Organismo Autónomo.

3. En caso, enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del titular del cargo de Director/a, el Sr/a. Presidente/a nombrará a un sustituto entre funcionarios de carrera o

laboral del propio Organismo Autónomo, debidamente capacitado. En el Decreto de nombramiento o confirmación en el cargo del Director Gerente, se podrá designar el personal del Organismo Autónomo que, por orden de llamamiento, le corresponde su sustitución en sus funciones.

Artículo 20.- Atribuciones del Director/a Gerente. -

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.

b. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al/la Presidente/a del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.

c. Informar al Consejo Rector con la periodicidad que este órgano establezca y de acuerdo con los datos suministrados previamente por la Intervención y por conducto de la Presidencia, del estado de caja y movimientos de fondos.

d. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.

e. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Organismo Autónomo.

f. Proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.

g. Elevar al Consejo Rector la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del "Organismo Autónomo" para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

h. Proponer al/la Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.

i. Proponer al/la Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la "Organismo Autónomo", salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.

j. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.

k. Control y supervisión directa de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

l. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del "Organismo Autónomo".

ll. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, previo establecimiento de un plan de disposición de fondos con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine o alternativamente "elaborar el plan de disposición de fondos en virtud de las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine".

m. Representar al "Organismo Autónomo", por acuerdo del Consejo o por Delegación del/la Presidente/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.

n. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la "Organismo Autónomo", sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

ñ. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

o. Facilitar a la Intervención, por conducto de la presidencia, los informes técnicos y asesoramientos que le correspondan en función de su cargo, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido así lo requiera.

p. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/la Presidente/a.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, y para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, que dictamine favorablemente y proponga al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, quedando redactados como sigue:

- Artículo 19.- Director/a Gerente. –

1. El cargo de Director/a Gerente está reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

2. El nombramiento y cese del Director/a Gerente corresponde al Sr/a. Presidente/a del Organismo Autónomo.

3.- En caso, enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del titular del cargo de Director/a, el Sr/a. Presidente/a nombrará a un sustituto entre funcionarios de carrera o laboral del propio Organismo Autónomo, debidamente capacitado. En el Decreto de nombramiento o confirmación en el cargo del Director Gerente, se podrá designar el personal del Organismo Autónomo que, por orden de llamamiento, le corresponde su sustitución en sus funciones.

Artículo 20.- Atribuciones del Director/a Gerente. -

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.

b. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al/la Presidente/a del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.

c. Informar al Consejo Rector con la periodicidad que este órgano establezca y de acuerdo con los datos suministrados previamente por la Intervención y por conducto de la Presidencia, del estado de caja y movimientos de fondos.

d. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.

e. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Organismo Autónomo.

f. Proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.

g. Elevar al Consejo Rector la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del "Organismo Autónomo" para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

h. Proponer al/la Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.

i. Proponer al/la Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la "Organismo Autónomo", salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.

j. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.

k. Control y supervisión directa de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

l. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del "Organismo Autónomo".

ll. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, previo establecimiento de un plan de disposición de fondos con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine o alternativamente "elaborar el plan de disposición de fondos en virtud de las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine".

m. Representar al "Organismo Autónomo", por acuerdo del Consejo o por Delegación del/la Presidente/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.

n. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la "Organismo Autónomo", sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

ñ. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

o. Facilitar a la Intervención, por conducto de la presidencia, los informes técnicos y asesoramientos que le correspondan en función de su cargo, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido así lo requiera.

p. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/la Presidente/a.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, quedando redactados como anteriormente se transcribe.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo

hasta entonces provisional. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **doce abstenciones** (diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Servicio de Recursos Humanos. Número: 2026/00001803E.

Aprobación de la Catalogación de las funciones del Delegado/a de Protección de Datos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 11 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto que por Resolución de Alcaldía número 2025001253, de fecha 7 de febrero de 2025, dictada en el expediente incoado por la Secretaría General 2025/5345G, en la que tras considerar lo establecido en la siguiente normativa:

- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos),*

se resuelve designar como Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su organismo autónomo al funcionario de carrera de esta Corporación, D. Sebastián Javier Barrado Sánchez, Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, ordenándose a la Mesa de catalogación para que proceda a la valoración del puesto de trabajo debido a las nuevas funciones atribuidas al citado funcionario.

Atendido que el régimen de retribuciones instaurado en el ámbito concreto de la Administración Local, por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo que al complemento específico se refiere, en su artículo 4 se indica que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad responsabilidad, peligrosidad, o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos

o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

Señalando en su apartado dos como el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

Por lo tanto, para proceder a la variación planteada en el complemento específico presentada, ha de efectuarse la previa valoración en atención a las condiciones concurrentes en el puesto de trabajo relacionado, así como las funciones descritas en la Resolución de Alcaldía mencionada con anterioridad y a estos efectos se ha de tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo en cuyo apartado siete se indica lo siguiente:

“7.- Además se formula propuesta para que esta Mesa Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo se convierta en Permanente de tal forma que en adelante cualquier asignación retributiva del personal al servicio del Ayuntamiento de Cáceres debe ser previamente propuesta por este órgano colegiado, (...).

Los objetivos fundamentales de la Mesa serían los siguientes:

a) Analizar, elaborar y proponer modificaciones puntuales al Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres.

b) Analizar las modificaciones en las funciones del personal municipal que se produzcan y puedan suponer variación en sus retribuciones (por supresión o asignación de nuevas tareas, o por cualquier variación en el puesto de trabajo), proponiendo la asignación, aumento, disminución o eliminación de conceptos retributivos atendiendo a los criterios técnicos del Manual de Valoración. A Este respecto los Jefes de Servicio estarán obligados, bajo su responsabilidad, a comunicar a la Mesa todas las modificaciones que pudieran suponer variación en las retribuciones del personal a su cargo, con independencia de la obligación de negociar aquellos cambios que puedan suponer alteración en las condiciones de trabajo. (...).”

A tal efecto consta en el expediente informe emitido, con fecha 12 de mayo de 2025, por el Técnico del Servicio de Recursos Humanos, adscrito de forma temporal para el desarrollo de tareas relacionadas con la catalogación de los puestos de trabajo, en el que se procede a formular propuesta de catalogación y consiguiente valoración de las funciones del Delegado de Protección de Datos, atendiendo a los criterios del Manual de Valoración y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2025 que motiva la variación del complemento específico en los términos planteados.

La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios deben ser negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículo 37. 1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 79 de la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Por todo ello la Mesa Técnica de Catalogación de Puestos de Trabajo y la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 16 de diciembre de 2025, aprobaron la propuesta de catalogación de las funciones del Delegado de Protección de Datos, adscrito a la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, pasando a contar con un complemento específico de 1265 puntos, frente a los 1169 que ostenta en la actualidad, permaneciendo el resto de factores con la misma puntuación que tiene

asignada el puesto de trabajo aludido, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, en los términos que constan en el expediente y que a continuación se transcriben

“3.- APROBACIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se presenta el acuerdo propuesta de catalogación de las funciones del Delegado de Protección de Datos, cuya designación se ha realizado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025, a favor del funcionario de carrera, adscrito al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, D. Sebastián Javier Barrado Sánchez, formulada por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 16 de diciembre de 2025 en los términos que se transcriben:

“3.- CATALOGACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con este punto del orden del día se presenta la propuesta de catalogación de las funciones del Delegado/a de Protección de Datos, en los términos que figuran en el informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos, para el desarrollo de funciones relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, que fue remitido junto a la convocatoria a todas las personas miembros de la mesa, y cuyo términos damos aquí por reproducidos a los efectos oportunos.

A continuación toma la palabra el Sr. Barrera para explicar el contenido del citado informe, señalando que tras el mandato contenido en la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025 en la que se demanda la valoración del puesto de trabajo, al que se encuentra adscrito el funcionario designado Delegado de Protección de Datos, como consecuencia de las nuevas funciones asignadas, descritas en los documentos aludidos con anterioridad y que están fijadas por la normativa vigente, se procede a realizar la consiguiente catalogación de las mismas.

Argumenta que según se desprende de la Resolución de Alcaldía, la nueva función no se adscribe al Servicio de Atención Ciudadana, sino que se designa como Delegado de Protección de Datos a un funcionario, que, además ostenta la Jefatura de dicho Servicio. En consecuencia, se propone mantener la valoración del puesto, añadiendo temporalmente un incremento en aquellos criterios del manual de catalogación que se vean afectados por la delegación.

Es importante subrayar que esta valoración adicional es específica para la situación actual, mientras a la persona que ocupa este puesto de trabajo se le asignen las funciones referidas y no implicaría necesariamente la misma valoración para otro funcionario/a que pudiera ser designado/a Delegado/a de Protección de datos en el futuro.

Todo ello ha llevado a una modificación de la puntuación que tenía asignada el puesto de Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, justificándose el aumento en la valoración por el hecho de que esta función delegada, al no estar intrínsecamente ligada al servicio, conlleva un incremento significativo en la carga de trabajo, en la dificultad de las tareas encargadas y en el alcance de la responsabilidad que el funcionario, debe asumir para el correcto desempeño de la nueva función.

A tal efecto se ha procedido a la modificación de los factores que afectan a la dificultad y a la responsabilidad, pasando a tener una puntuación en la catalogación del complemento específico frente a los 1169 puntos que ostenta en la actualidad, de 1265 puntos en base a los siguientes argumentos:

Puesto de Jefe/a del Servicio de Atención Ciudadana según consta en la catalogación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres:

GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AI	27	1169	89	19

Cnc	F.Es	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A//F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	154	105	50	102	84	139	6	0		4	75	80	4	6

Propuesta de catalogación del citado puesto ante la designación de quien ostenta su titularidad como Delegado de Protección de Datos:

GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AI	27	1265	89	19

Cnc	F.Es	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A//F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	157	140	59	102	112	160	6	0		4	75	80	4	6

- *Factor "Dificultad":*

CAPACIDAD DE JUICIO (CJui): 157

Si bien como Jefe/a de Servicio se considera que tiene la máxima autonomía en la medida que su ámbito de actuación está circunscrito a su servicio, como delegado de Protección de Datos, sus decisiones siempre requerirán el asesoramiento o supervisión, en función de su trascendencia de, al menos el secretario general del Ayuntamiento. Sin embargo, se considera que su función es de máxima trascendencia en la medida que afectan a toda la Organización.

- Grado 4: Decisiones orientadas a la resolución de problemas complejos referidos a situaciones cambiantes que requerirán asesoramiento o supervisión del superior en función de su trascendencia.

- Grado D: Extrema importancia. Las decisiones pueden constituir una fuente de ganancias o pérdidas para la Organización.

RELACIONES EXTERNAS (RExt): 140

Se considera que el Delegado de protección Datos ha de mantener relaciones con agentes externos de manera consustancial para el desarrollo de las tareas encomendadas, siendo esta relación de máxima importancia para la Corporación Municipal.

- Grado 5: Los temas tratados son de máxima importancia para la Corporación Municipal. Suponen establecer acuerdos, participar en negociaciones e intervenir en la resolución de asuntos complejos y de interés máximo para la Organización.

- Grado D: La intensidad de la relación con agentes externos a la Organización es función propia y consustancial al puesto.

RELACIONES INTERNAS (RInt): 59

Se propone que la valoración de este sub – factor se ajuste a los siguientes

grados:

- Grado 5: Los temas tratados implican tomar decisiones que pueden alterar las normas, procedimientos y el funcionamiento general de la Organización.
- Grado D: Las relaciones con puestos de trabajos pertenecientes a otras unidades o áreas de la Organización Municipal son función propia y consustancial al puesto.

- Factor "Responsabilidad":

CALIDAD DEL TRABAJO (responsabilidad de la tarea)

En este caso se considera que la valoración como delegado de protección y de Jefe de Servicio no difiere.

SUPERVISIÓN 112

Si se valorara únicamente el puesto de Delegado de Protección de Datos, se podría considerar que ejerce una supervisión funcional, no jerárquica, sobre otros puestos cuyo trabajo no son de extrema dificultad y que las tareas supervisadas son homogéneas, entendiendo la homogeneidad como la aplicación de un marco normativo y criterios uniformes, más allá de la similitud de los datos o procesos supervisados.

No obstante, dado que esta función se adscribe a un puesto de trabajo ya existente, que de por sí conlleva la supervisión de otros puestos, la persona que ocupa el puesto ejerce, en su conjunto, una supervisión heterogénea sobre diferentes grupos taxonómicos de tareas. Esta heterogeneidad se manifiesta en la diversidad de funciones y responsabilidades que el titular del puesto debe gestionar, incluyendo tanto las tareas propias de su jefatura de servicio como las específicas del Delegado de Protección de Datos.

Con estas consideraciones se puede plantear:

- Grado 2: el número de puestos sobre los que se realiza una supervisión funcional es superior a 10, ya que se supone que supervisa al responsable de la protección de datos de cada uno de los servicios.
- Grado D3: Incorporamos un grupo taxonómico de tareas y por tanto se puede considerar coherente que, en este caso, se aplique del grado D3.

ASESORAMIENTO

La adscripción de esta función a un puesto ya existente que ya se considera que tiene que asesorar e interpretar políticas, condiciona que en este criterio el grado no puede ser modificado a otro inferior. Lo que cambia es que el asesoramiento ya no se hace sobre las competencias propias de su servicio sino de las competencias de todas las áreas del ayuntamiento.

- Grado 2: el número de puestos sobre los que se realiza una supervisión funcional es superior a 10, ya que se supone que supervisa al responsable de la protección de datos de cada uno de los servicios.
- Grado D3: Incorporamos un grupo taxonómico de tareas y por tanto se puede considerar coherente que, en este caso, se aplique del grado D3.

Finalizada la intervención del técnico, toma la palabra el Sr. Presidente explicando que todo esto surge ante la situación de baja de larga duración de quien con anterioridad

ostentaba tal calificación, de la necesidad de contar con la figura del Delegado/a de Protección de Datos en activo, siendo muy necesaria, toda vez que se pretende poner en marcha la oficina de inteligencia artificial, resultando fundamental para la lanzar toda esa estrategia.

En este sentido y por todo lo expuesto se procedió por Resolución de Alcaldía a la designación del Delegado/a de Protección de Datos a favor del funcionario de carrera D. Sebastián Javier Barrado Sánchez, Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, que viene desempeñando desde entonces las funciones inherentes a la misma.

En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, con el voto favorable de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de las representaciones de las centrales sindicales de CSIF, CCOO y UGT y ningún voto en contra, la aprobación de la propuesta de catalogación de las funciones del Delegado de Protección de Datos, adscrito a la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, pasando a contar con un complemento específico de 1265 puntos, frente a los 1169 que ostenta en la actualidad, permaneciendo el resto de factores con la misma puntuación que tiene asignada el puesto de trabajo aludido, para que sea elevada, a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en los términos anteriormente transcritos, a los efectos oportunos.”

Finalmente, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de las representaciones de las centrales sindicales de CSIF, CCOO y UGT y ningún voto en contra, la aprobación de la propuesta de catalogación de las funciones del Delegado de Protección de Datos, adscrito a la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, pasando a contar con un complemento específico de 1265 puntos, frente a los 1169 que ostenta en la actualidad, permaneciendo el resto de factores con la misma puntuación que tiene asignada el puesto de trabajo aludido, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos.”

Con el fin de proceder a su cuantificación se emite informe por el Técnico de Relaciones Laborales de fecha 29 de diciembre de 2025 en el que se indica “Que, vistos los acuerdos de la mesa general de negociación y mesa técnica de catálogo de 16 de diciembre de 2025, el desempeño de las funciones encomendadas como Delegado/a de Protección de datos, supone la variación del complemento específico de 1.169 puntos a 1.265 puntos, sin variar los conceptos de dedicación e integración que también se integran en dicho complemento específico.

Que, esta variación en la puntuación del puesto de trabajo supone un incremento mensual de 191,71 €/brutos, lo que anualmente supone 2.683,94 €.

Que, esta cantidad debe incrementarse con los gastos sociales anuales, lo que suponen 691,65 €.

Es por ello, que la valoración anual de los acuerdos alcanzados supone 3.375,59 €”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente el informe previo favorable previsto en la citada normativa emitido por el Secretario General en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 30 de

enero de 2025 sobre la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene una nueva catalogación del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Atención Ciudadana por la atribución de su titular de las funciones de Delegado de Protección de Datos, debiendo dicho acuerdo surtir efectos con carácter retroactivo, desde la fecha de nombramiento del titular de dicho puesto de trabajo como Delegado de Protección de Datos el 7 de febrero de 2025 por Resolución de Alcaldía 2025001253.

De igual manera debe recabarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 1 b) 5º de la citada normativa, el informe de intervención sobre la procedencia de las modificaciones operadas a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas, incorporándose informe de fiscalización favorable emitido con fecha de 5 de febrero de 2026, por el Sr. Interventor.

En última instancia corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo, cuyos efectos deberán surtir desde la fecha de nombramiento como delegado de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 4.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, debiendo ser sometida previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobación de la catalogación de las funciones de Delegado de Protección de Datos con la consiguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Jefe/a del Servicio de Atención Ciudadana por la atribución a su titular de las mismas, pasando a contar con un complemento específico de 1265 puntos, frente a los 1169 que ostenta en la actualidad, permaneciendo el resto de factores con la misma puntuación que tiene asignada el puesto de trabajo aludido, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, reproducidos con anterioridad.

SEGUNDO. Dicho acuerdo deberá surtir efectos con carácter retroactivo, desde la fecha de nombramiento por Resolución de Alcaldía número 2025001253, de 7 de febrero de 2025, del titular de dicho puesto de trabajo como Delegado de Protección de Datos, dado que desde dicha fecha viene desempeñando tales funciones.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la catalogación del puesto de trabajo de JEFE DEL SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, como consecuencia de la atribución a su titular de las funciones de DELEGADO DE PROTECCION DATOS, que

consiste en la modificación del complemento específico de dicho puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, quedando valorado en 1265 puntos, frente a los 1169 puntos anteriores, permaneciendo el resto de factores con la misma valoración, y todo ello, en los términos propuestos por la Mesa Técnica del Catálogo, cuyo acuerdo se ha reproducido con anterioridad.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo deberá surtir efectos con carácter retroactivo, desde la fecha de nombramiento por Resolución de Alcaldía número 2025001253, de 7 de febrero de 2025, del titular de dicho puesto de trabajo como Delegado de Protección de Datos, dado que desde dicha fecha viene desempeñando tales funciones. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **doce abstenciones** (diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Personal Grupos Políticos. Número: 2026/00005947A.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: “Rechazo a la regularización masiva de inmigrantes ilegales”.

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

RECHAZO A LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante la

aprobación de un Real Decreto, eludiendo, deliberadamente, el debate y la votación en el Congreso de los Diputados.

Según lo anunciado, las personas interesadas únicamente deberán acreditar una permanencia continuada de cinco meses en territorio nacional y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025. Este procedimiento constituye un nuevo episodio dentro de una dinámica histórica de regularizaciones masivas que, desde 1985, se ha repetido en seis ocasiones, otorgando más de 1,2 millones de autorizaciones sin que ninguna de ellas haya servido para resolver el problema de la inmigración ilegal.

Lejos de solucionar la situación, estas políticas han generado un claro “efecto llamada”, debilitando el principio de legalidad y trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado. Ello desautoriza a quienes cumplen los procedimientos legales, incrementa las tensiones sociales, dificulta la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y contribuye al deterioro de la convivencia vecinal.

Las recientes declaraciones de representantes del Gobierno en las que se vincula explícitamente la regularización de inmigrantes con la obtención de la nacionalidad y el derecho al voto evidencian un interés político por alterar el censo electoral, anteponiendo estrategias partidistas al bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

Asimismo, resulta falso el argumento de que la inmigración masiva es necesaria para garantizar la sostenibilidad de las pensiones. Diversos estudios económicos demuestran que, salvo casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural del sistema, sino que lo agrava. En España, uno de cada cuatro desempleados es extranjero y más del 58 % de los inmigrantes residentes no trabaja, lo que evidencia que nuestro país no necesita más inmigración, sino mejores políticas de empleo para los españoles.

La realidad social de Cáceres no es ajena a esta problemática. Nuestros vecinos padecen graves dificultades de acceso a la vivienda, al empleo y a servicios públicos cada vez más saturados. Por ello, el Ayuntamiento no puede permanecer indiferente ante decisiones que afectan directamente a la convivencia y al bienestar de los cacereños.

Desde VOX defendemos una política migratoria legal, ordenada y firme, basada en el respeto a nuestras leyes, en la prioridad nacional y en la protección de nuestro Estado del Bienestar. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX eleva al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales impulsada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España.*

SEGUNDO. *Instar al Gobierno de España a proceder a la repatriación de*

todos los inmigrantes que accedan ilegalmente al territorio nacional, así como a la repatriación de los menores extranjeros no acompañados junto a sus padres a sus países de origen.

TERCERO. *Solicitar la deportación inmediata de cualquier inmigrante, legal o ilegal, que cometa delitos graves o reincida en delitos leves.*

CUARTO. *Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.*

QUINTO. *Reclamar la implementación de una política migratoria firme y ordenada, ajustada a las necesidades reales del mercado laboral español y basada en la prioridad nacional y en la sostenibilidad del Estado del Bienestar.*

SEXTO. *Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen*

SEPTIMO. *Eliminar subvenciones municipales a asociaciones, organizaciones o entidades que promuevan o faciliten la inmigración ilegal y colaborar con el endurecimiento de las penas contra las mafias de tráfico de personas.*

OCTAVO. *Promover las modificaciones legales necesarias para suprimir la figura del arraigo como mecanismo para regularizar situaciones de ilegalidad.*

NOVENO. *Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo*

DÉCIMO. *Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.*

DECIMOPRIMERO. *Instar al Gobierno de España a suspender la cooperación al desarrollo con aquellos países que no colaboren en el control de los flujos migratorios y en la readmisión de sus nacionales.*

DECIMOSEGUNDO. *Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y a la Junta de Extremadura para su conocimiento y efectos oportunos. Cáceres, 12 de febrero de 2026. Fd.: Eduardo María Gutiérrez Murillo».*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, once** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **dos votos a favor, doce votos en contra y once abstenciones** acuerda **rechazar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a **“Rechazo a la Regularización Masiva de Inmigrantes Ilegales”**.

11. Personal Grupos Políticos. Número: 2026/00006037R.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a “Municipalización y refuerzo de los recursos contra el sinhogarismo en Cáceres”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D^a. Ana Belén Fernández Casero, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19 de febrero de 2026, una moción del siguiente tenor literal:

*«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente **MOCIÓN:***

“Municipalización y refuerzo de los recursos contra el sinhogarismo en Cáceres”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El valor de Cáceres como Ciudad Patrimonio debe medirse por la dignidad con la que trata a sus vecinos más vulnerables. El sinhogarismo no es solo la falta de un techo, sino una forma extrema de exclusión que conlleva la invisibilidad y la pérdida de derechos fundamentales.

Actualmente, la realidad del sinhogarismo en España es crítica: los casos han aumentado un 55% en dos años, afectando incluso a personas con empleo (44,8%) y reduciendo la esperanza de vida entre 15 y 30 años. En nuestra ciudad, aunque existen recursos valiosos gestionados por entidades sociales (como el CES de Cáritas o Centro Hermano), el modelo actual presenta carencias estructurales:

- *Insuficiencia de plazas: Las 12 plazas actuales del CES son insuficientes para la demanda real.*
- *Vacío asistencial diurno: Al ser recursos mayoritariamente nocturnos, las personas quedan desamparadas durante el día, sin espacios para la higiene, el resguardo o el inicio de itinerarios de inserción.*
- *Sesgo de género: El "sinhogarismo oculto" afecta especialmente a las mujeres, quienes sufren mayor precariedad y riesgos de abuso en situaciones de dependencia habitacional.*

Para evitar la cronificación y la desafiliación social, el Ayuntamiento de Cáceres debe asumir un papel proactivo. La municipalización de los servicios no es solo una cuestión de gestión, sino la garantía de que la atención sea estable, profesional y ajena a la precariedad de las subvenciones temporales. El objetivo final debe ser la transición del lema "nadie sin techo" al de "nadie sin hogar".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Creación del Centro de Día Municipal de Baja Exigencia. *Instar al Ayuntamiento a la apertura de un espacio público que garantice durante el día:*

- *Servicios básicos: Duchas, lavandería, consignas (taquillas) y zona de descanso/convivencia.*
- *Acompañamiento: Un equipo multidisciplinar para atención psicosocial, trámites administrativos y acceso a TIC (brecha digital).*

- *Inclusión: Acceso garantizado para personas con mascotas.*

2. Ampliación y Gestión de Plazas de Acogida. *Incrementar el número de plazas de emergencia y media estancia, asegurando:*

- *Equilibrio en la ratio de plazas para mujeres y hombres.*
- *Habilitación de plazas específicas con atención sanitaria básica integrada.*

3. Plan de Municipalización Progresiva. *Establecer un calendario técnico-económico para que la gestión de los recursos de atención al sinhogarismo se garantice desde la gestión municipal directa, garantizando su carácter público, estable y continuo.*

4. Erradicación de la Arquitectura Hostil. *Realizar una auditoría del*

mobiliario urbano en Cáceres para promover una ciudad más amable y comunitaria.

5. Eje de Vivienda y Prevención. *Aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cáceres, alineado con la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo 2023-2030, el Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, apostando por la prevención, el acceso a la vivienda y la desinstitucionalización. Asimismo, reforzar los protocolos de emergencia ante alertas meteorológicas.*

6. Comisión de Seguimiento. *Crear una mesa de trabajo con presencia de los grupos políticos, técnicos del IMAS y entidades del sector para evaluar trimestralmente el cumplimiento de estos acuerdos. Cáceres, 13 de febrero de 2026. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Concejala D^a Beatriz Cercas García, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintitrés** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a **“Municipalización y refuerzo de los recursos contra el sinhogarismo en Cáceres”**.

12. Personal Grupos Políticos.
Número: 2026/00006065Y.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, relativa a: “Para la mejora y modernización del sistema de gestión de quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Cáceres”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D.^a Consolación del Castillo López Baset, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19

de febrero de 2026, una moción del siguiente tenor literal:

«D^a Consolación López Basset como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 19 de febrero de 2026, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las herramientas más potentes para la canalización de la participación ciudadana en los asuntos públicos es la puesta en marcha de un buen sistema para la tramitación de sus quejas, reclamaciones y sugerencias.

La formulación de quejas y sugerencias, consagrada como derecho en nuestra legislación, de distinta naturaleza al derecho de petición y a la formulación de alegaciones en los procesos de audiencia administrativos, permite a nuestros vecinos y vecinas tener una vía ágil para expresar sus demandas. No es necesario la condición de interesado y su tramitación debe garantizar la protección de los derechos de los vecinos y vecinas. De hecho, las comisiones especiales de quejas y sugerencias, previstas en el artículo 132 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, obligatorio en los municipios de gran población y potestativo en el resto, tienen características y funciones muy asimilables a las de los “ombudsman” o “defensores” del pueblo. Paralelamente a esta función, mediante la formulación de quejas incidencias y sugerencias, el ayuntamiento dispone de información precisa para la mejora de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Para que dicha herramienta sea efectiva es necesario esencialmente que sea accesible, que sea ágil y que sea precisa en el periodo máximo de respuesta para dar certezas a la ciudadanía. Si es percibida como una ventanilla más, que se convierte en el clásico “agujero negro” administrativo con escaso retorno, acabaremos dejando sin contenido este derecho. El número actual de quejas y sugerencias nos dice claramente que hay problemas de accesibilidad en Cáceres.

Por otro lado, el actual sistema de tramitación de quejas y sugerencias resulta a todas luces obsoleto. Cuando muchos ayuntamientos han optado por fórmulas multicanal (app móvil, correo electrónico, redes tipo WhatsApp/Telegram,...) en el Ayuntamiento de Cáceres sólo es posible mediante registro presencial o electrónico. Es importante la incorporación de estas nuevas vías de comunicación para que puedan notificarse incidencias de problemas cotidianos (problemas de limpieza, residuos, puntos de luz, vías, pavimento...), que requieren de fórmulas más ágiles para que sean utilizadas de

manera efectiva por la ciudadanía.

Al mismo tiempo se necesita dotarse de un sistema de gestión de la demanda que garantice la trazabilidad de cada una de las cuestiones formuladas, que dé respuesta al ciudadano o ciudadana del estado de su demanda, del plazo máximo de respuesta o del servicio que la está gestionando.

Paralelamente debe dotarse de transparencia al sistema ofreciendo informes públicos mensuales de las demandas recibidas, las atendidas, los servicios a los que se dirigen, principales asuntos abordados o evolución mensual comparativa que permitan no solo al Ayuntamiento sino también a la ciudadanía ofrecer una información precisa del funcionamiento del Sistema.

En resumen, se trata de fortalecer el sistema a la altura de la importancia que se le da como herramienta para la mejora de los servicios públicos municipales, no únicamente para cubrir el expediente.

Por todo ello el pleno del Ayuntamiento de Cáceres adopta los siguientes
ACUERDOS

1. Plan para la modernización y mejora del sistema de gestión de quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Cáceres. *Se aprobará para ello en el plazo de dos meses un plan calendarizado de medidas para este fin y un protocolo claro para la tramitación de las incidencias, quejas y sugerencias.*

2. La diversificación de las vías para la presentación de incidencias, quejas y sugerencias. *Al menos se incorporarán a las actuales vías la creación de una aplicación móvil y el envío mediante mensajería instantánea tipo WhatsApp/Telegram manteniendo en paralelo el teléfono gratuito 010 y el registro físico para combatir la brecha digital.*

3. Trazabilidad y seguimiento de las quejas y sugerencias. *Establecimiento de un sistema de registro digitalizado que permita un seguimiento de las quejas tanto por parte de los servicios encargados de la tramitación (Departamento de Atención Ciudadana) como del propio ciudadano/a demandante.*

4. Fijación de Plazos de Respuesta. *Establecimiento de un plazo máximo de 5 días hábiles en el que se dará respuesta al ciudadano para incidencias de fácil respuesta o resolución. En el caso de demandas complejas en este plazo se notificará el departamento al que se ha remitido para su respuesta, teniendo este el plazo máximo de 30 días para dicha respuesta.*

5. Transparencia. *Con carácter mensual aparte de su presentación en la comisión informativa correspondiente, se publicará en la web municipal un informe estadístico del funcionamiento de las quejas y sugerencias con los datos relevantes que permitan conocer la evolución de las demandas incorporando al menos datos segregados por barrio, por servicios, problemas más demandados y comparativas con los periodos anteriores.*

6. Campañas de publicidad. *Con el fin de dar a conocer las distintas vías con las que cuenta la ciudadanía para presentar sus quejas y sugerencias al*

Ayuntamiento de Cáceres. Cáceres, 13 de febrero de 2026. Fdo: D^a Consolación López Basset».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación del Castillo López Basset, para la defensa de la Moción.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el primer turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, si aceptan o no, la siguiente **Enmienda de adición** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX:

«D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, portavoz del G.M. de VOX de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Cáceres solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente:

ENMIENDA DE ADICCIÓN a la Moción presentada por el Partido Unidas Podemos por Cáceres para su debate en el próximo Pleno ordinario a celebrar el día 20 de febrero de 2026.

“MOCIÓN PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

REDACCIÓN PROPUESTA DE LOS PUNTOS MODIFICADOS

2. La diversificación de las vías para la presentación de incidencias, quejas y sugerencias. Al menos se incorporarán a las actuales vías la creación de una aplicación móvil y el envío mediante mensajería tipo WhatsApp/ telegram manteniendo en paralelo el teléfono gratuito 010 y el registro físico para combatir la brecha digital; implantando un **registro único municipal de quejas y sugerencias**, integrando todos los canales existentes en una única base de datos común para todas las áreas.

3. Trazabilidad y seguimiento de las quejas y sugerencias. Establecimiento de un sistema de registro digitalizado por categorías (limpieza, mantenimiento urbano, alumbrado, urbanismo, servicios sociales, etc.) que permita un seguimiento de las quejas tanto por parte de los servicios encargados de la tramitación (Departamento de Atención Ciudadana) como del propio ciudadano demandante para detectar incidencias repetidas y problemas estructurales.

5. Transparencia. Con carácter mensual a parte de su presentación en la

comisión informativa correspondiente, se publicará en la web municipal un informe estadístico del funcionamiento de las quejas y sugerencias con los datos más relevantes que permitan conocer la evolución de las demandas incorporando al menos datos segregados por barrio, por servicios, problemas más demandados y comparativas con los periodos anteriores.

Cuando una misma tipología de queja se repita de forma significativa en un servicio o zona concreta, el área competente deberá emitir un informe interno de **análisis y propuesta de mejora**, incluyendo:

- Causa detectada.
- Medidas correctoras.
- Necesidad de reorganización de recursos si procede.

Cuando los **servicios externalizados** acumulen un volumen significativo de quejas, se revisará el cumplimiento de las condiciones contractuales y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones previstas.

7. Sin incremento de estructura administrativa. La mejora del sistema se realizará utilizando los medios personales y materiales existentes, evitando la creación de nuevas unidades administrativas. Cáceres, 19 de febrero de 2026. Fdo.: Eduardo M.^a Gutiérrez Murillo».

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres manifiesta que NO aceptan la enmienda de adición, abriendo seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintitrés** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: **Mejora y Modernización del Sistema de Gestión de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Cáceres.**

13. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00003421F.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 8 de enero al 11 de febrero de 2016, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

15. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que se ha registrado una solicitud de intervención en este punto del orden del día, a nombre de D^a M^a Teresa Silveira de la Osa, Secretaria de la Asociación Cáceres Verde, participando en su representación el Sr. Tesorero D. Rafael Fontán Barreiro, a quien cede el uso de la palabra.

(.../...)

Finalizada su intervención, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a los planteamientos realizados por el Sr. Fontán.

(.../...)

16. Ruegos y Preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Flores Mancebo, que indica que va a realizar dos preguntas, en primer lugar se refiere a unas declaraciones realizadas por el Alcalde en el Periódico Extremadura, el 18 de enero, en las que afirmaba que no había ningún Proyecto de Explotación de la Mina de Litio y, posteriormente en el mismo medio, apareció un anuncio de la Junta de Extremadura en el que se indicaba que se estaba analizando una documentación adicional presentada por la Empresa promotora y, su pregunta es en qué estado se encuentra actualmente la construcción de la Mina.

La segunda pregunta se refiere a la Barriada de la Cañada, indicando que con motivo de la realización de las obras de la Ronda Sureste, se ha tenido que realizar una nueva entrada provisional a la misma, existiendo un problema con los grandes camiones a los que el GPS les sigue indicando que la salida es por esa carretera, introduciéndose en la barriada y, dado que no tienen capacidad de maniobrar, los vecinos tienen que mover continuamente sus vehículos; y aunque saben que la competencia de la obra corresponde a la Junta de Extremadura, se preguntan sobre la posibilidad de instalar unos indicadores para evitar estas situaciones.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Gutiérrez Murillo que se refiere a que, tras los incendios forestales del pasado verano en el término municipal de Cáceres, el equipo de gobierno compareció públicamente para trasladar mensajes de apoyo a los afectados, hablar de compromisos institucionales y anunciar que el Ayuntamiento estaría al lado de los vecinos que habían sufrido daños. Han pasado meses durante los cuales los afectados han tenido que asumir reparaciones, pérdidas materiales y costes económicos, sin que hasta la fecha se haya concretado una sola línea municipal de ayudas, ni se haya anunciado una dotación presupuestaria específica, y asisten una vez más al mismo patrón, declaraciones rápidas ante las

emergencias, titulares en momento crítico y ausencia de medidas reales cuando baja el foco mediático y pregunta por qué tras los compromisos públicos adquiridos, no se ha aprobado ninguna línea de ayuda concreta para los afectados, porque los vecinos no necesitan promesas, sino soluciones, saber si este Ayuntamiento cumple lo que promete o una vez más las promesas se diluyen con el paso del tiempo.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Villar Guijarro que se refiere a que en la pasada Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, preguntaron sobre la Ermita de San Jorge y su estado tras los últimos temporales, y que el Presidente de la misma, el Concejel Delegado, les manifestó el desconocimiento absoluto tanto del estado actual del inmueble, como de la situación real de las actuaciones de consolidación y recuperación de este importante bien patrimonial; rogando que este Excmo. Ayuntamiento solicite de manera inmediata y por escrito a la Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio, un informe actualizado sobre el estado de la Ermita y el calendario previsto de intervención y que esa información sea trasladada a la Comisión y a los Grupos Municipales, en cuanto se reciba, con copia de los informes, o en su defecto, certificación de las comunicaciones recibidas, y mientras se aclara el alcance y los plazos, se garantice la seguridad del entorno y la protección frente a nuevos deterioros, informándole de cuáles son las medidas adoptadas.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Serna Martín, que manifiesta que va a realizar tres ruegos.

El primero se refiere a la batería de medidas registradas la semana pasada para el uso de los más de veinte millones de remanente que tiene este Ayuntamiento y en consonancia, con la Moción que defendieron en el Pleno de julio del año pasado. Informa que en la Comisión Informativa de Urbanismo de la semana pasada, solicitaron la creación de una partida de ayudas para la retirada de amianto, motivado por la cantidad de cubiertas de la Ciudad que tiene elementos con amianto que superan la vida útil de este material. Esta petición vino también justificada por casos como el problema de filtraciones del edificio situado en la calle Vístula nº 1, cuya solución pasa por manipular elementos con amianto en su cubierta. En la Comisión consultaron por la solución que se le daría a este problema y se les indicó que se cubriría la cubierta actual y, su Grupo entiende que esta solución choca con el espíritu de la Ley 7/2022, que en todo momento habla de la supresión de elementos con amianto, que además está motivada por directivas europeas, por lo que se pueden ver limitadas las fuentes de financiación y por tanto el acceso a ayudas. Por ello, ruegan que, con carácter general, se opte por la retirada de elementos con amianto, en lugar de cubrirlo u ocultarlo y trasladar el problema al futuro.

El segundo ruego es que en la misma Comisión Informativa recordaron que su Grupo Municipal había realizado una petición del inventario de viviendas municipales, registrada el 23 de enero, y un mes después, cuando el plazo para responder es mucho menor, continúan sin ese documento, y ruega se les dé acceso inmediato a ese documento para poder cumplir con su deber de fiscalización como grupo de la oposición.

En tercer lugar, se centra nuevamente en la pasada Comisión de Urbanismo, donde ocurrieron algunos hechos que quiere comentar, como por ejemplo, al hilo de la propuesta de los grupos políticos para trabajar en el marco de la Ordenanza de los apartamentos turísticos, recibieron como respuesta que no era un movimiento asambleario, o bien, durante el turno de ruegos y preguntas, el Presidente de la Comisión les respondió con algo similar a

que preguntaban demasiado, alegando que tienen su número para llamar y preguntar, olvidando que la Comisión es un órgano habilitado para formular estas cuestiones, en el que, además, se levanta acta. Añade que, en cierto punto, el Presidente de la Comisión les trasladó que debía abandonar la Comisión porque tenía que estar en otro lugar y llegaba con bastante retraso, pensando que sería una reunión importante para algún proyecto de esta Ciudad y, esa misma mañana, conocen que llegaba a tarde a dar una rueda de prensa, en la que informó a los medios sobre cuestiones de la ampliación del suelo industrial de la Ciudad, que sí es importante para Cáceres, de la que no había informado a los grupos de la oposición, durante el punto “Informes de Presidencia”, cuando personalmente formuló varias preguntas respecto a los dos sectores que tienen expedientes en curso respecto a esta cuestión. Manifiesta que les parece inaceptable que se abandone la Presidencia de una Comisión para ir a sacarse fotos y titulares en los medios, y reprobable que fuera para una cuestión no informada, impidiendo que puedan llevar a cabo sus funciones como oposición. Considera que es una falta de respeto a los grupos y sus funciones, así como a la Institución a la que pertenecen y a la ciudadanía a la que representan, por ello ruega al Alcalde que inste a su equipo a que sean más responsables y que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Fernández Casero, que realiza también un ruego, en referencia a la Sentencia que reconoce el Camino Montealmeida como un camino público, en base a la cual se obliga al Ayuntamiento a incluirlo en el Inventario de Caminos Municipales, en el Inventario Municipal, adoptar las medidas de defensa y conservación, a garantizar su uso público y a ejercer todas las potestades de administración, defensa y conservación del bien; añade que la adecuación de este camino se va alargando en el tiempo por diferentes causas, los vecinos han acudido en varias ocasiones a pedir explicaciones y se les han dado diferentes respuestas, y los caminos públicos son una vía de evacuación natural, y están hablando de una parte del término municipal que se queda aislado, cuando estos caminos no están convenientemente adecuados ni son transitables y, además, por las condiciones extremas vividas recientemente, estos vecinos se han quedado aislados tanto en una situación de incendios como en una situación de inundaciones, y hay que garantizar la libre circulación de los ciudadanos/as por esos caminos. Por ello, su ruego es que, sin más excusas, ni dilaciones, ni problemas añadidos, se acometa cuanto antes la adecuación de este camino.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, responde a todos los ruegos y preguntas formulados.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 7fc97cde969e4710086d72197724e5308074871b91e404cd9a43238b4ad5e8d37b4ddf2 096 7023eb585ca57d7377e6fc5d63a4886f28e790c140f136c3ce940f . Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NTVmZTAzNmUtYmZkMS00NzdmLWFjNmUtNTBjOTA5NTkzZDE4>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:12 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 2025 (extraordinaria); 15 de enero (ordinaria) y 29 de enero de 2026 (extraordinaria).

00:00:32 : 2. Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2026, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 5/2026, interpuesto por D. Olvin Ariel Nelson Ortez, contra acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2025, sobre recuperación de oficio de inmueble de propiedad municipal, sito en la calle Juventud de Cáceres.

00:00:42 - González Palacios, Juan Miguel

00:01:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:01:42 - Se ratifica el acuerdo.

00:01:44 : 3. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de puestos en el Mercado de Abastos.

00:01:52 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:07 - Votación.

00:03:09 : 4. Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a la regulación de los usos pormenorizados, en plantas inferiores a la baja.

00:03:18 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:15 - Votación.

00:05:17 : 5. Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a la regulación del uso terciario "alojamiento temporal".

00:05:26 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:07:11 - Votación.

00:07:12 : 6. Extinción del derecho de superficie de los terrenos de 7.000,18 m² de superficie, segregados de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector 3 de la Mejostilla.

00:07:24 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:11:21 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:11:23 - *Votación.*

00:11:27 : 7. Otorgamiento de escritura del solar nº 16 de la Manzana G del Carneril (c/ Bolivia, nº 38), a nombre de D^a Juana, D^a Micaela, D^a María Fermina, D. Cándido, D^a Carmen, D. Romualdo y D. Agustín Blanco Chaves.

00:11:35 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:12:56 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:12:58 - *Votación.*

00:12:59 : 8. Aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

00:13:07 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:13:53 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:13:55 - *Votación.*

00:13:57 : 9. Aprobación de la Catalogación de las funciones del Delegado/a de Protección de Datos.

00:14:03 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:15:11 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:15:15 - *Votación.*

00:15:22 : 10. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Rechazo a la regularización masiva de inmigrantes ilegales".

00:15:34 - *Flores Mancebo, Francisco*
00:22:40 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:22:45 - *Jaén Barbado, Álvaro*
00:33:56 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:34:06 - *Fernández Casero, Ana Belén*
00:42:11 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:42:15 - *Orgaz Valle, Ángel*
00:51:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:51:08 - *Jaén Barbado, Álvaro*
00:58:13 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:58:20 - *Fernández Casero, Ana Belén*
01:04:06 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:04:09 - *Orgaz Valle, Ángel*
01:09:15 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:09:19 - *Flores Mancebo, Francisco*
01:15:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:15:34 - *Votación.*

01:15:52 : 11. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: "Municipalización y refuerzo de los

recursos contra el sinhogarismo en Cáceres".

01:16:06 - Cercas García, Beatriz
01:27:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:27:56 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:33:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:33:20 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:41:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:41:30 - Solís Pérez, Encarnación
01:49:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:49:56 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:51:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:51:33 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:55:32 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:55:38 - Solís Pérez, Encarnación
01:58:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:58:08 - Cercas García, Beatriz
02:03:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:03:40 - Votación.

02:03:51 : 12. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, relativa a: "Para la mejora y modernización del sistema de gestión de quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Cáceres".

02:04:06 - López Baset, María Consolación del Castillo
02:10:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:10:05 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:15:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:15:45 - García Frades, María Lourdes
02:22:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:22:18 - Ceballos Silva, María Jacoba
02:33:24 - López Baset, María Consolación del Castillo
02:34:02 - Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX.
02:34:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:34:19 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:38:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:38:41 - García Frades, María Lourdes
02:46:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:46:07 - Ceballos Silva, María Jacoba
02:50:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:50:56 - López Baset, María Consolación del Castillo
02:53:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:53:11 - Votación.

02:53:21 : 13. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:53:25 : 14. Informes de la Alcaldía.

02:53:31 : 15. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

02:54:09 - D. Rafael Fontán Barreiro, en representación de "Cáceres Verde"

03:04:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:07:30 : 16. Ruegos y preguntas.

03:07:41 - Flores Mancebo, Francisco

03:09:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:09:15 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

03:10:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:10:23 - Villar Guijarro, Jorge

03:12:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:12:05 - Serna Martín, Alberto

03:17:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:17:39 - Fernández Casero, Ana Belén

03:19:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:28:26 - Una vez concluido el turno de intervenciones de los Sras./es

concejalas/es, en el punto de ruegos y preguntas, por el Ilmo.

Sr. Alcalde-Presidente, se declara levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

